

# ARCHIVO

Legajo

179

N.º

7864

Causa n.º

745

Año

1938

Cabo Juan Guandor Ruiz por allanamiento de morada y violación

Alameda Salgado

SEGUNDA DIVISION ORGANICA

JUZGADO EVENTUAL MILITAR

CAUSA Nº 845.

Instruida a JUAN HERNANDEZ RUIZ, Cabo-Palangista del Primer  
Bón de Cadiz (Tercio del Comandante MORA-FIGUEROA )

*Leg: 179 — we 7864*

Delitos : Allanamiento de morada y violación.

(Dieron principio las actuaciones Judiciales por este Juzgado  
Militar el 26 de Marzo de 1938 )



J U E Z

D. Luis Torres-Cabrera y Lozano.  
Oficial 3º Honorario del Cuerpo  
Juridico Militar.

SECRETARIO

D. Ricardo Hernandez Godoy.  
Auxiliar Provisonal del  
Cuerpo Juridico Militar.



GOBIERNO MILITAR  
DE LA PLAZA Y PROVINCIA  
DE  
BADAJOZ

Núm. 12

Sección Justicia.

En uso de las atribuciones que me están conferidas, he tenido a bien designar a V.S. Juez Instructor para que auxiliado del Secretario correspondiente, proceda a instruir causa contra el falangista, JUAN HERNANDEZ RUIZ, perteneciente al Termino del Comandante Mora Figueras, por los hechos que se denuncian en las diligencias previas, que para que le sirvan de cabeza a dicha causa, le acompaño, debiendo significarle que el individuo en cuestión se encuentra detenido en el Cuartel de F.F.T y de las JONS de esa Plaza a su disposición.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Badajoz, 21 de marzo de 1.938.  
II Año Triunfal.

EL GENERAL GOBERNADOR MILITAR,

*Jermald de la Plaza*

r. Oficial 3º Hº del Cuerpo Juridico Militar D. Luis Torres Cabrera.

ALMENDRALEJO.-

Que frente á la casa de la compare  
Tuliana que esta mañana á eso de las ocho la

COMANDANCIA MILITAR  
DE  
LLERENA

12

Por delegación del Excmo. Sr. General jefe de la  
2.ª División Orgánica, concedo pasaporte a favor de

Salvador Juan Bernar-  
do Ruiz para que man-  
che a Merida a incorporarse a  
su unidad, haciendo el viaje  
por f.c. y cuenta del Estado.

por tanto, en virtud de dicha delegación, ordeno a  
las autoridades y Jefes Militares sujetos a mi jurisdic-  
ción, y a las que no lo están pido y encargo no le  
pongan impedimento en su viaje, por convenir así  
al servicio de la Nación.

Llerena 28 de Febrero de 1938

¡¡ II año triunfal !!

El Comandante Militar,

Manuel Vique



la calle había cuatro ó cin-  
pues la obligó á que se aco-  
estaba la niña y aun cuando

#

comparencia / En Villafranca de los Barros, á catorce de marzo de mil novecientos treinta y ocho; siendo la una de la tarde, compareció ante el Sr Juez municipal y de mí, el Srío, Agustina Vera Sánchez, viuda, de 76 años, sin profesion especial y de esta vezidad, sin instruccion ni antecedentes penales, la que advertida y juramentada en la forma legal, ofrece ser veraz y - - - - -

Preguntada por el Juzgado sobre el objeto de su comparencia, dijo: que en la pasada noche, á eso de la una de la madrugada, hallándose acostada la compareciente, llamaron fuertemente y repetidamente, en la puerta de su casa; y al contestar preguntando quien llamaba, dijo un hombre, que abriera. que le pareció por el timbre de su voz, su hijo; y levantándose abrio la puerta, presentándosele un hombre para ella desconocido, el cual era delgado, vestía uniforme kaki, con machete, sin polainas, no llevando puesto gorro, pero sí una venda en la frente, como si estuviera herido; siendo su estatura mediana, no usaba barba ni bigote, moreno y representando tener unos cuarenta años; que cerró la puerta, pero sin echar la llave, y tapando la boca á la dicente, le dijo que se callara; le pidió que le enseñara la casa, encendiendo él su mechero para alumbrarse; que convencido se hallaba sola en la casa, pues que solamente se encontraba con ella una nietecita de cinco años, que por cierto estaba dormida, le dijo que le diera los documentos que tuviera, invocando para ello los nombres del Alcalde y del Juez, en cuyo nombre se los pedía, contestándole que no tenía ninguno; que le dijo que estaba detenida y que se marchara con él; que en vista de las negativas á acompañarle, le dijo que iba á pasar la noche con ella, llevandola á su alcoba; que la obligó á sentarse sobre la cama, encargandola no hablase, pues en la calle había cuatro ó cinco rojes que podian cirlos; que despues la obligó á que se acostara en el suelo, ya que en la cama estaba la niña, y aun cuando la dicente le decia que si no le daba fatiga de hacer tal cosa con una muger tan vieja, le contestó que no le importaba y que se callara; y echandola al suelo, abusó de ella por dos veces. que tiene la seguridad que dicho sugeto, es español y no estaba embriagado. que estuvo como poco mas de un cuarto de hora en la casa y despues se marchó, encendiendo la dicente el candil á requerimiento de aquel y en vista de que en la casa no hay alumbrado eléctrico. Y que tan repetido sugeto si no es de este pueblo, sí lo es de la region; y que la compareciente, por el miedo insuperable y gran excitación, estaba como atontecida. --

Que frente á la casa de la compareciente, vive una tal Juliana, que esta mañana, á eso de las ocho, le dijo, que el hombre que habia estado con ella, estuvo antes llamando en la casa de la de Viera, amenazandola con cargar el fusil si no le abria, y que tenía entendido que no le abrio. ----

Ofrecidas que le fueron las acciones del procedimiento, dijo: que no se muestra parte en estas diligencias ni renuncia á la indemnizacion civil correspondiente. --

Lo que el Sr Juez hizo constar por la presente que la firma, no haciendolo la compareciente por decir no saber más que yo el Srío, doy fe. ----



Joaquín Viñeta  
*[Handwritten signature]*

Providencia  
Juez  
Sr. Viñeta.-

Villafranca y marzo catorce de mil novecientos treinta y ocho

Por hecha la anterior comparecencia; y como los hechos que se denuncian, revisten el caracter de delito de allanamiento de morada y violacion, incóense las correspondientes diligencias previas dandose de ellas los partes preceptivos; dirijase comunicacion á la Alcaldia y Jefe de Línea de la G. civil, interesando la detencion del denunciado, al cual se le recibirá declaracion, asi como cuantas personas puedan deponer acerca de expresados hechos; dándose inmediato aviso á los facultativos Sres. Rodríguez Márquez, cual medico tocólogo y Cortés Oliveros, titular municipal, para que reconozcan á la perjudicada y presten despues el oportuno informe; y despues se acordará lo demas que proceda. Lo proveyó y firma dicho Sr. Juez, de que doy fe.-----

M/ Viñeta

*[Signature]*

Nota/ Seguidamente, se envió el aviso á los facultativos y se dieron los partes de incoacion, librandose las comunicaciones prevenidas; doy fe,-----

*[Signature]*

Informe facultativo/ En el mismo día, comparecieron ante el Juzgado los facultativos titulares don Angel Rodríguez Márquez y don Santiago Cortés Oliveros y previo juramento en la forma legal, digeron: que han reconocido á Agustina Vera Sanchez, y á juzgar por las señales evidentes, han podido apreciar la celebracion de un coito violento y reciente, por excoriacion del cuello uterino y la presencia de semen en la vagina.-----

Leido, lo ratifican y firman con el Sr. Juez, doy fe.---

M/ Viñeta

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

En el mismo dia, siendo las siete de la tarde, comparecio ante el Juzgado el Jefe de la Guardia municipal, don Pedro Vazquez Milán, y previo juramento en la forma legal, dijo: que en virtud de la comunicacion librada por este Juzgado á la Alcaldía, recibio orden de esta para la práctica de gestiones en averiguacion de quien fuera el sujeto denunciado en relacion con los hechos de autos, y habiendolas llevado á efecto, han dado por resultado la detencion del individuo llamado Eusebio Hernandez Ruiz, de 36 años, la que tuvo efecto á las dos y cuarto de esta tarde, encontrandose en el depósito municipal. Esto dijo y firma con el Sr Juez, doy fe.--

M/ Vicieta

Pedro Vazquez

J. Martinez

En el mismo dia, comparecio ante el Juzgado la persona del margen, de esta vecindad, casada, de 43 años, sin profesion especial con instruccion y sin antecedentes penales, la que advertida y juramentada en la forma legal, ofrecio decir verdad y - - preguntas del Juzgado dijo: que efectivamente, esta mañana, le refirio Agustina Vera lo que le habia ocurrido en su casa con un sugeto desconocido y entonces le contestó la que declara, que tambien habia estado llamando en la puerta de la casa de la de Viera, segun habian dicho unas chiquillas de la calle, pero sin que le consta otra cosa sobre los hechos de autos. ----

Leida, la ratifica y firma con el Sr Juez, doy fe.--

M/ Vicieta

Juliana Morale Sanchez

J. Martinez

Por ella se hace constar, que no habiendo sido enviada la comunicacion librada al Sr Jefe de Línea de la G. civil, por no encontrarse el alguacil en el Juzgado, y en vista de que ya ha tenido efecto la detencion del denunciado, se omite el envio de tal comunicacion, cumpliendo asi lo acordado por el Sr Juez; doy fe. Fecha la anterior.

J. Martinez

Declaración de Juan Merín Viera.----- } En el mismo día, comparece ante el Juzgado la persona del margen, de cincuenta y cinco años, casado, jornalero, sin instrucción y antecedentes penales, el que advertido y juramentado en forma legal, ofrece decir verdad y

A preguntas del Juzgado dijo: Que en la noche pasada, y hora de las once y media, empezaron a dar unos fuertísimos golpes en la puerta de su casa, que al abrir la puerta, se encontró con un sujeto, vestido de uniforme, y que llevaba una venda en la cabeza. Que al preguntarle que qué quería, le contestó que iba de orden del Juez a registrar la casa. Que como se negaba el declarante, volvió aquél a insistir en que llevaba atribución del Juez, para hacer todo cuanto quisiera. Que también tiene que hacer constar, que quería sacar a rastras a un hijo suyo de 19 años, diciendo: que si no quería salir a la calle que le a darle un tiro; marchándose al poco tiempo.

Que tiene noticias de que también entró en algunas casas inmediatas a la del declarante, y que en la de Agustina Vera, atropelló a la mujer de referencia, cometiendo todas clases de infamias con ella.

Con lo cual se dió por terminada esta declaración, en la se afirma y ratifica y firma con el Sr. Juez, de que doy fé.

M/ *Vuerta* *Juan Merin Viera*

Otra de Juan Hernandez Ruiz.--- } Seguidamente, comparece ante el Juzgado, la persona del margen, de treinta y seis años, casado, Vendedor de verduras, natural y vecino del Puerto de Santa María, y con domicilio en la calle Correos 18, con instrucción y manifiesta no tener antecedentes penales. El cual advertido la obligación que tiene de decir verdad ofreció hacerlo así y

A preguntas del Juzgado dijo: Que ayer, y procedente de Mérida, llegó a Villafranca en el Correo de las 4 y 1/2. Que a eso de las cinco y media de la tarde se encontró con cuatro Falangistas pertenecientes al Tercio del Comandante Mora Figueroa; que no sabe como se llaman dichos individuos, pero que tiene la seguridad de que se han incorporado hacepoco tiempo a su Unidad; que entre ellos había un cabo de estatura mediana, y algo tartamudo, con los que estuvo bebiendo vino por diferentes tabernas, hasta eso de las diez de la noche.

Que por lo que se refiere concretamente al hecho de autos, manifiesta que estaba en tan completo estado de embriaguez que no recuerda de ninguno de los hechos que se imputan; y si solo se que esta medrugada, mejor dicho, que esta mañana, a eso de las ocho apareció en un bagon del ferrocarril, sin saber cómo fue allí a parar.

A otras preguntas manifiesta: Que no se dió cuenta de que haya estado acostado con ninguna mujer, ni tampoco que haya efectuado el coito con la mujer por que se le pregunta, pues como dicho antes, estaba tan embrágado que no recuerda, en absoluto de nada.

Leída que le fué esta declaración en ella se afirma y ratifica y firma con el Sr. Juez, de que doy fé.

M/ *Vuerta* *Juan Hernandez*



el Juzgado,  
y cinco,  
cción y si  
en forma  
ra de las  
s en la  
ró con  
nda en la  
tó que iba  
gara el  
ribuciones  
en tiene  
jo suyo  
ie que ib  
gunas case  
na Vera,  
clases de  
n, en la  
doy fé.

videncia)  
Juez

Villafranca y marzo quince de mil novecientos treinta y ocho.---

Vista la negativa del acusado, celébrese un careo entre este, la perjudicada y el testigo Juan Merín Viera, invitándoseles á que se pongan de acuerdo sobre la verdad de los hechos que se imputan á dicho denunciado, previo reconocimiento de este por aquellos. Lo proveyó y firma dicho Sr Juez, de que doy fe.---

N/

*Viera*

*Martin*

Nota/ Seguidamente, se dio oportuna orden verbal al alguacil; doy fe.---

*Martin*

Diligencia de careo / En el mismo dia, y ante la presencia judicial comparecen el detenido Juan Hernandez Ruiz y la perjudicada Agustina Vera Sanchez; y previo reconocimiento de aquel por esta última, como el autor de los hechos de autos, el Sr. Juez les hizo ver la discrepancia que existe entre sus respectivas manifestaciones hechas en la comparecencia de cabeza y en la declaración del inculpado, pues mientras la Agustina le acusa, el Hernandez niega los hechos; invitándoseles para que se pongan de acuerdo sobre la verdad de los mismos, lo que no se pudo conseguir, pues que cada cual insiste en lo que respectivamente tiene manifestado. O sea más concretamente: Que el detenido, manifiesta que por estar embriagado no se acuerda de nada de lo que hizo la noche de autos; contestando la ofendida, que es incierto que estuviera borracho, ya que no le dió olor a vino.

Y no haciendo constar en esta diligencia nada de particular como no sea que por el Juzgado se aprecia la veracidad de cuanto afir

=====

ma la ofendida Agustina Vera, se dió por terminada esta diligencia por lo que se refiere a dicha mujer.

Acto seguido, comparece ante la presencia judicial el testigo que depuso en esta diligencia Juan Merín Viera, el cual reconoció al detenido que continúa presente, como el autor de cuanto manifestó en su declaración en el día de ayer.

Y vistas las contradicciones en que ambos incurren, sometidos ambos a careo, el detenido continuo manifestando que por estar embriagado no recuerda nada de cuanto le dice el testigo Juan Merín. Y por el contrario, éste, insiste en cuanto manifestó en su declaración.

Y no teniendo que hacer constar nada importante, como no sea la seguridad con que afirma el Juan Merín los hechos relatados en su declaración, se dió por terminada esta diligencia.

No firma la ofendida Agustina Vera, por manifestar no saber haciéndolo con el Sr. Juez, el detenido y el testigo con el cual ha sostenido el careo Juan Merín Viera, de todo lo cual, yo el Secretario, doy fé.

M. Viera Juan Merín Viera

Juan Benavente

Diligencia de reconocimiento  
y declaración de Miguel Flores  
Rueda.

Seguidamente, comparece ante el Juez, el acusado, la persona del margen, de 58 años, casado, jornalero, de esta naturaleza y vecindad, con instrucción y sin antecedentes penales, el que advertido y juramentado en forma legal, ofrece decir verdad y

A preguntas del Juzgado dijo: Que anteanoche, y hora de las doce, sintió en la puerta de la calle de su casa fuertes golpes, y voces de una persona que decía, "que abrieran inmediatamente". Que como el declarante estaba acostado, salió al zaguán de su casa, donde el que constestó, que a tales horas no abría a nadie. Pero

Provi  
Ju  
Sr. V

como insistiera la persona que estaba en la calle, de que abriera inmediatamente, así lo hizo el declarante, entrando en su domicilio un cabo del Ejército, que vestía uniforme kaki, y llevaba una venda en la cabeza, dando sensación de que estuviera herido. Que dicho individuo, representaba unos treinta y tantos años, de estatura más bien baja y de color moreno, el cual manifestó al declarante que iba a proceder a un registro en la casa, pues que llevaba orden del Comandante Militar de esta Plaza. Que al negarse el declarante a que dicho cabo del Ejército registrara su casa, le dijo que iba a vestirse, para ir a ver al Comandante Militar. Y como oyera esto, el cabo de referencia le dijo, que no se enfadara, y hasta le ayudó a quitarle los pantalones al declarante, prometiéndole marcharse enseguida de la casa, como así lo efectuó.

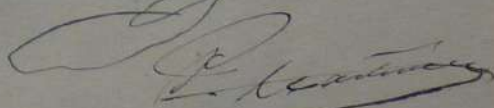
En este estado la declaración, y encontrándose aun en las dependencias del Juzgado, el detenido, se le hizo comparecer ante el testigo, mejor dicho el declarante Miguel Flores, quien en el acto reconoció al cabo, que la noche de autos, estuvo en su casa y llevaba una venda por la frente.

Y habiendo hecho salir de la Sala Audiencia al dicho detenido, y no teniendo nada más que manifestar el declarante, se dió por terminada esta diligencia de reconocimiento y declaración, firmandola con el Sr. Juez, de que doy fé.

M/

Vineta

Miguel Flores


Providencia }  
Juez

Sr. Vineta.--)

Villafranca de los Barros a quince de Marzo de mil novecientos treinta y ocho.

Resultando de la declaración de la ofendida Agustina Vera, y del testigo Miguel Flores, que el detenido Juan Hernández llevaba la noche de autos, una venda sobre la cabeza, dando la sensa-

ción de que estuviera herido, ampliése la declaración del detenido de referencia para la justificación de tal extremo; y, al propio tiempo, interróguesele para venir en conocimiento de si, efectivamente, dicho detenido está sirviendo actualmente en el Ejército en qué Unidad.

Por último, y una vez evacuado lo que anteriormente se acordó, remítanse estas diligencias, a la Superioridad, por correo ordinario; y haciendo lo propio con el detenido por conducto de la Alcaldía de esta ciudad.

Y si de la ampliación de la declaración acordada, resultare ser militar el detenido Juan Hernandez, dése conocimiento de la detención llevada a cabo, y de esta diligencias al Sr. Comandante Militar de la Plaza a los efectos que procedan.

Lo mandó y firma dicho Sr. Juez, de que doy fé.

M/ *Vireta*

*[Signature]*

Ampliación de la declaración del detenido Juan Hernandez.----- } Seguidamente volvió a comparecer ante la presencia judicial, el detenido, cuyo nombre se anota al margen, con el fin de ampliar su declaración, con referencia a los extremos acordados. Y a preguntas del Juzgado contestó: Que efectivamente es cierto que la tarde en que llegó a esta ciudad, y la noche de autos, venía con una venda puesta sobre la frente, por padecer una pequeña herida en la ceja derecha la cual venda se le cayó la noche de autos, sin recordar dónde. Pero que cuando los Guardia Municipales le detuvieron ayer por la mañana, todavía llevaba sobre la ceja herida un pedazo de gasa. Que la herida de referencia, se la ocasionó en Mérida hace unos cuatro o cinco días, cuando se cayó al suelo por encontrarse, también, embriagado, y que durante quince días ha estado hospitalizado en el Militar de dicha ciudad de Mérida.

Que por lo que se refiere a si el declarante está en la actualidad prestando servicios, al Ejército, manifiesta: Que desde veinte meses, presta servicios en el Tercio del Comandante Mor...

gueroa; que es cabo de Falange; y que con fecha veintiocho de Febrero último se le expidió pasaporte, por la Comandancia Militar de Llerena, para que marchase a Mérida, lo cual hizo; presentando en este acto el pasaporte de referencia el cual queda unido a estas diligencias.

Leída la ratifica y firma con el Sr. Juez, de que doy fé.

M/

*Vicenta Juan Hernandez*  
*P. Alvarez*

Nota/ Seguidamente se libran las oportunas comunicaciones a la Comandancia Militar y a la Alcaldía, remitiéndose estas diligencias a la Superioridad; doy fé.

*Alcalde*

# 8

En--6-folios, tengo el honor de remitir a V. S., las adjuntas diligencias instruídas en este Juzgado contra Juan Hernandez Ruiz, sobre ~~Y~~alla namiento de morada y violación.

Dios guarde a V. S. ms. as.  
Villafranca Barros 15 Marzo de 1.938.

SEGUNDO AÑO TRIUNFAL.

El Juez Municipal.



*T. V. V. V. V.*  
*V. V. V. V. V.*

Sr. Juez de Instrucción de Almendralejo.

*en el nombre de...*

K.7

9

~~14~~

Por conducto de esta Alcaldía, tengo el honor de remitir á V.S., el detenido por allanamiento de morada y violación, Juan Hernandez Ruíz.--

Dios gde á V.S.ms.as.

Villafranca y marzo 15 de 1.938-

29 año Triunfal.

El Juez municipal.



*V. Triunfal*

Sr Juez de Instruccion de este partido.

Almendralejo.

*en el cuartel de parage de...*



COMISIÓN GESTORA  
DEL  
CMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
VILLAFRANCA DE LOS BARROS  
(Badajoz)

Procedido Judicial  
Número 287



10

Con el detenido JUAN HERNANDEZ RUIZ, adjunto a V.S. un pliego derrado que con dicho fin me remite el Sr. Juez Municipal de esta ciudad.

Dios guarde a V. S. muchos años  
Villafranca de los Barros a 16  
de Marzo de 1.938.

SEGUNDO AÑO TRIUNFAL

El Alcalde

*Emilio Muñoz*

JUEZ DE INSTRUCCION

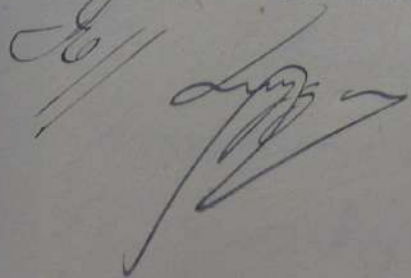
ALMENDRALEJO

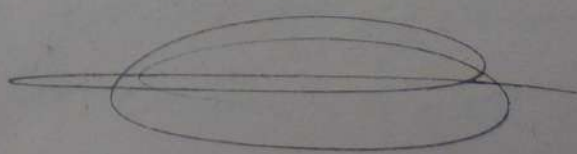


vitencia } almanaque por y seis  
 por } de Marzo de mil nove-  
 Sr. Maximiano } cientos treinta y ocho.

Por recibidas las au-  
 torizas delegadas con el Sr. <sup>del</sup> Sr.  
 y por el caracter militar del in-  
 culpado, su activo servicio, rati-  
 ficame las actuaciones al Excmo.  
 Sr. Gobernador Militar de la Pro-  
 vincia, á los efectos oportunos, y  
 reduyome al Sr. <sup>del</sup> Sr., poniendole  
 á disposicion de dicha Autoridad,  
 en el Cuartel de Jalisco Local, li-  
 brandole al Delegado Local el corre-  
 pondiente oficio.

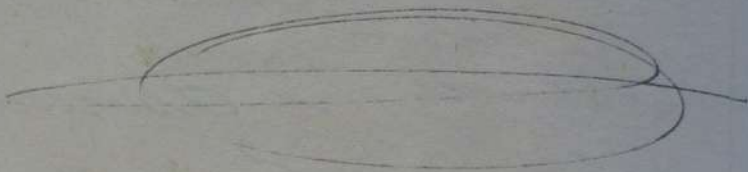
En este acuerdo y firma del Sr. <sup>del</sup> Sr.



P. H.  
 Ramon Garcia  


Uxtra emezunda se unupile la  
acordado. por fei

García



CLA

errog

12.

DECLARACIÓN DE

Juan Corrao  
de Reus

En

Almendales  
a Diez y seis de Marzo

de mil novecientos veinte y seis; ante S.<sup>o</sup> S.<sup>o</sup>, presente yo el Secretario, comparece la persona expresada al margen, que fué instruida de la obligación que tiene de ser veraz y de las penas con que el Código castiga el delito de falso testimonio en causa criminal; así como la de poner en conocimiento del Juzgado los cambios de domicilio que hiciere durante la substanciación de este sumario, como igualmente la de comparecer siempre que se le cite para ello; ye iis truido en forma legal, ofreció decir verdad en lo que sepa y se le pregunte.

Preguntado por sus circunstancias personales, dijo ser y llamarse como queda dicho de estado casado de veinte y seis años de edad, profesión militar natural de Puerto de St. Lluís y vecino de idem con domicilio en Calle Correas 18 número \_\_\_\_\_

Interrogado convenientemente dijo:

que se afirma protesta en la declaración prestada ante el J. Municipal, y añade: que ni existe ni recuerda los hechos que se le imputan. Dado en alarde de embriaguez, y sus recuerdos terminan cuando en una taberna de Villapalma el Capitán Don Francisco cuyos apellidos ignora, le dijo, digo, y el también en Ca

petan. Don Estanislao Couderc  
le dijeron que se merecian  
que atala muy bebido.

L'ada la ratifican p' ser una  
con S. S. de p'p'.

M. J. J. J.

Juan Herand

D. J.

Marino Larra

W. J. J. J.

Sp

DON LUIS TORRES-CABRERA Y LOZANO, Oficial Tercero Honorario del Cuerpo Juridico Militar, Juez Eventual Militar de esta Plaza, y designado Instructor para la incoación de la causa contra el falangista, Juan Hernandez Ruiz.

CERTIFICO: Que habiendo sido designado por el Ilmo. Sr. Presidente del Consejo de Guerra Permanente de Badajoz, Secretario, para que como tal me auxilie en la practica de diligencias, el Auxiliar Provisional del Cuerpo Juridico Militar, Don Ricardo Hernandez Godoy, comparece a mi presencia y manifiesta no tener incompatibilidad alguna en ejercer dicho cargo, prometiendo cumplir bien y fielmente con las obligaciones inherentes al mismo.

Y para que asi conste, firma conmigo en Almedra- lejo á veintiseis de Marzo de mil novecientos treinta y cinco. II Año triunfal.



*Luis Torres-Cabrera*

*Ricardo Hernandez*

PROVIDENCIA  
Juez

) Almedralejo á veintiseis de Marzo de mil novecien-  
) tos treinta y cinco.

Sr. Torres-Cabrera

) Se ordena proceder del Excmo. Sr. General Gober-  
nador Militar de Badajoz y diligencias que le acompañan, Unase  
de cabeza y como se ordena se incoe causa contra el Falangista  
Juan Hernandez Ruiz, por el supuesto delito de hallazgo de  
de morada y violación; registrese en el libro correspondiente  
y recíbasele declaración al acusado que se encuentra detenido  
en el cuartel de Falange de esta ciudad, en donde se constitui-  
rá el Juzgado a dicho fin, y con su resultado, se acordará lo  
procedente.

Así lo acordó y firma S. S. doy fé.

*Luis Torres-Cabrera*

*Ricardo Hernandez*

DILIGENCIA.- Seguidamente se hace la unión y se anota esta causa en el libro correspondiente; doy fé.

*Hernandez*

PROVIDENCIA

JULI

Sr. Torres-Cabera

Almadralejo á veintidós de Marzo de mil noventa y siete.

Unase á continuación el oficio del Excmo. Sr. General Gobernador Militar de Badajoz y documento que le acompaña.

Así lo acordó y firmo S. S. doy fé.

*Luis Torres-Cabera*

*Ricardo Hernandez*

DILIGENCIA.- Seguidamente se hace la unión; doy fé.

*Hernandez*





GOBIERNO MILITAR  
DE LA PLAZA Y PROVINCIA  
DE  
BADAJOS

Núm. 10

Sección Justicia.

14 1720  
200  
Como continuación a mi escrito de fecha 21 del actual, adjunto ramito a V.S. dos comunicaciones referentes al Cabo de F.E. T. y delas J.O.N.S. JUAN HERNANDEZ RUIZ para su unión al procedimiento que contra el mismo instruye por allanamiento de morada y violación.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Badajoz 23 de Marzo de 1.938

II Año Triunfal.

EL GENERAL GOBERNADOR MILITAR

*Jesús del Olmo*

ST. Oficial 3º Honorífico del Cuerpo Jurídico Militar  
Don LUIS TORRES CABRERA.

ALMENDRALEJO.

CUARTEL GENERAL

DE LA  
21 DIVISIÓN  
—oOo—  
E. M.

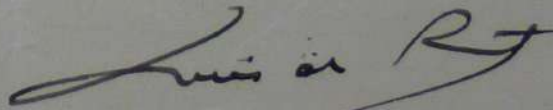
15 2172  
Con fecha de ayer, el Comandante Militar de Villafranca, me dice lo siguiente:

"Tengo el honor de participar a la respetable y Superior Autoridad de V.E. que según me comunica el Juez Municipal de esta Plaza, de las actuaciones que instruye por allanamiento de morada y violación de la anciana AGUSTINA VERA SANCHEZ hecho ocurrido en la madrugada del día 14 de los corrientes, aparece encartado en ellas el Cabo de Falange Española y Tradicionalista de las J.O.N.S. JUAN HERNANDEZ RUIZ, perteneciente al 1º Bón. de Cádiz como dicho sujeto fué detenido a raíz del hecho, me participa dicha Autoridad haberlo trasladado a esa Ciudad a disposición del Juez de Instrucción del partido."

Lo que comunico a V.S. para su conocimiento y efectos que procedan.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Almendralejo 17 de marzo de 1.938.- 2º  
Año Triunfal.

De orden de S.E.  
El Tte. Coronel Jefe de E.M.



Sr. Juez de 1ª Instancia é Instrucción.

P L A Z A





16

2172

B. A. -176

El Sr. Comandante Militar de Villafranca de los Barros me comunica haber sido trasladado a su disposición el falangista Cabo JUAN HERNANDEZ RUIZ encartado en actuaciones que contra el mismo se instruyen por allanamiento de morada y violación en la madrugada del 14 del corriente, en Villafranca.

Debo manifestar a V.S. que dicho individuo quedó (incorporado digo) hospitalizado en Merida al salir de dicha Plaza esta Unidad de mi mando, por lo que fué baja. Dios guarde a V.S. muchos años. Hornachos 18 de Marzo de 1.938 Segundo Año Triunfal.

EL CAPITAN JEFE ACCTAL.

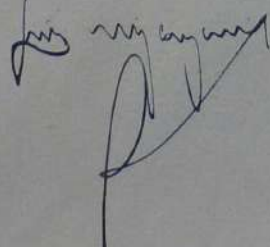
*Francisco de los Rios*

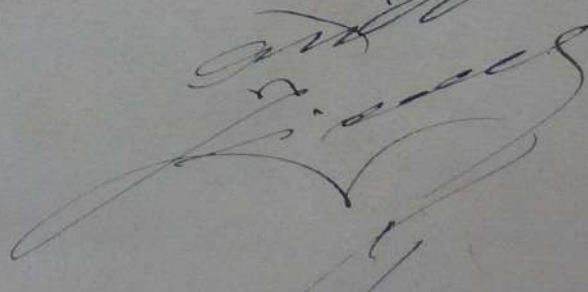
J. JUEZ DE INSTRUCCION DE ALMENDRALEJO

videncia } Almundalijo veinte y  
 por } uno de Marzo de mil  
 Sr. Maunavos. } novecientos treinta y ocho.

Por recibidas las au-  
 toriores comunicaciones; y presentame  
 al Excmo. Sr. Gobernador Militi-  
 tar de Badajoz, a cuya autoridad  
 porou unidas ya las diligencias  
 instruidas contra el falangista  
 Juan Hernandez Ruiz.

En este acuerdo y firma S. S. de fe:





Vista y enseguida se cumple lo acordado,  
 de fe:



Declaración  
de Juan Hernandez  
Quiro

En el Cuartel de Palange a Veintinueve de Marzo de mil novecientos treinta y ocho; ante el Sr. Jefe y mi presencia, comparece la persona tal o quien S.S. exhorto a decir verdad y preguntado por las generales de la ley, dijo llamarse como queda dicho de treinta y seis años de edad, casado natural y vecino del Puerto de Santa Maria, con domicilio en calle Correas n.º 18 de profesión, antes verdulero, hoy Cabo de la 4.ª Compañia 1.ª Sección de fusil ametralladora del Ejercito de Vera-Piquerra, con instrucción y sin antecedentes penales.

Preguntado convenientemente dijo: Que se afirma y rectifica en las declaraciones que tiene prestada al Policio vuelto y doce, de las que se da lectura por mi el Secretario; que ultimamente antes de incorporarse a la Bandera, estaba averciado en el Puerto de Santa Maria, que estuvo hospitalizado en Mérida y una vez dado de alta se dispuso a trasladarse al pueblo de Pomachos donde se encuentra su Unidad, haciendo escala en Villafanca donde al llegar, se reunió con cuatro soldados más entre ellos un Cabo, algo tortomudo, perteneciente a la misma Unidad que el declarante, en cuya plaza se dedicaron a beber establecimientos de bebidas y tuvieron perdida

emborracharle, no pudiendo precisar los establecimientos  
- los donde estudiaron por no conocer dicha plaza  
que los soldados le manifestaron que procedian  
de Florida, donde en comision de servicio fue-  
ron desde Hornachos en cuya plaza se encuentra  
la Bandera; que hallandose en un patetorio  
formando unas copas de vino los Capitanes de su  
Munidad, llamados D. Francisco y D. Estenitas  
Dameq., ambos recomendaron al declarante que  
se marchara y no volviera más; que falta  
de su pueblo desde el mes de Agosto del 1730  
aunque después, y por haber resultado herido  
cuatro veces ha ido en dos ocasiones a su casa,  
que por cuanto tiene declarado por entre el  
deponente y la ofendida Capitana Dora no  
ha mediado relaciones de clase alguna.

Que no tiene más que decir y leida  
que lo fue (que) en su contenido se afirma  
y ratifica, firmando con el Señor Juez, de  
fé.

Luis Tenor Cabrera

Juan. Herault

Ricardo Hernandez

EXCM

Villa

N

N

JUEZ



Comisión Gestora  
DEL  
EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
Villafranca de los Barros

Negociado Judicial  
Número 353

En cumplimiento a su escrita fecha  
29 de Marzo No 664 y con vista de los  
los antecedentes suministrados por  
los Agentes de mi Autoridad, tengo el  
honor de infermar a V.S. que Agusti-  
na Vera Sanchez es persona de buena  
conducta metal.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Villafranca de los Barros a 2 de A-  
bril de 1.938. SEGUNDO AÑO TRIUNFAL

El Alcalde

*[Handwritten signature]*



JUEZ INSTRUCTOR DEL JUZGADO EVENTUAL MILITAR DE

A L M E N D R A L E J O  
=====

*[Handwritten notes on the left margin, partially obscured by the binding]*

*[Handwritten notes on the right margin, partially obscured by the binding]*

¡Salude a Franco!



20  
¡Arriba España!

EXCMO. AYUNTAMIENTO

del

Puerto de Santa María

SECCION CUARTA

Negociado Vigilancia

REGISTRO GENERAL

Número 432

Como contestación a su atento oficio de 29 del pasado mes, interesando informes acerca de los antecedentes morales del vecino de esta JUAN HERNANDEZ RUIZ, de 36 años de edad, casado, domiciliado en calle Correos, nº 18, de profesión verdulero; tengo el honor de manifestar a V.S. que de los informes suministrados por el Jefe de la Guardia Municipal, resulta, que en esta ciudad con dicho nombre no aparece mas que un individuo que tiene su domicilio en Plaza de la Pescadería, nº 2, de profesión pescadero, ignorandose por tal motivo si se trata de la misma persona.

Dios salve por siempre a España y a V.S. guarde muchos años.

Puerto de Santa Maria 9 de abril de 1938.

Segundo Año Triunfal!

JUEZ INSTRUCTOR EVENTUAL MILITAR DEL  
ALMENDRALEJO.

rogándole ordene la comparecencia de dichos

7.51  
arzo de  
Fuerte  
s acer  
speati  
horas  
llón  
los  
tos es  
ber  
acompa  
desig  
Hern  
do  
nse  
lde de  
milit  
ueda e  
biendo  
re la  
Batal  
e habi  
andante

218

K.7510.213

PROVINCIA de Soria. Alcazaballa de Villafraanca de los Bapros, de Soria, de mil novecientos y ocho.

JUZGADO de Soria.

Sr. Torres-Cabrera Reclamación del Señor Alcalde de Puerto de Santa María y de Villafraanca de los Bapros, de Soria, acerca de los antecedentes p'kiles del casado y ofendida, respectivamente; p'lipese exhorto al Señor Comandante Militar de Soria para que reciba declaración a los Capitanes del Batallón que manda al Comandante Mora Figueras, allí destacados y a los cuatro Batallistas del mismo Batallón que el día de autos estuvieron con el encusado en Villafraanca de los Bapros en diferentes establecimientos, cuyos despachos será acompañado de oficio y se le interesará al Comandante Militar designe un Juez que se encargue de su diligenciado.

Así lo acordó y firma S.º de of.º

*Louis Torres-Cabrera*      *Ricardo Hernandez*

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumplimentó lo mandado; doy fé.

Provincia de Soria. Alcazaballa de Villafraanca de los Bapros, de Soria, de mil novecientos y ocho.

JUZGADO de Soria.

Torres-Cabrera

Los anteriores informes unanse con antelación a estos autos oficiose al Sr. Alcalde del Puerto de Santa María, comunicandole la situación militar del encusado para que con estos antecedentes pueda emitir el informe que se le tiene solicitado no habiéndose recibido cumplimentado el exhorto a que se refiere la anterior Providencia y hallándose en esta Plaza el Batallón a que pertenecen los Capitanes y soldados que hablan de deponer en esta causa, oficiose al Sr. Comandante Militar rogandole ordene la comparecencia de dichos oficiales y soldados, a los fines indicados.

Así lo acordó y firma S.º de of.º

*Louis Torres-Cabrera*      *Ricardo Hernandez*

Diligencia. Seguidamente se cumplimentó lo mandado; doy fé

*Torres-Cabrera*

DECLARACION DEL Capitan Don ) En Almendralejo á veinticinco de Abril  
Francisco MORA FIGUEROA. ) de mil novecientos treinta y ocho; ante

S. Sa., presente yó el Secretario, comparece la persona del margen, quién fué instruida de la obligación que tiene de ser veraz en sus manifestaciones; y juramentado que fué en legal forma ofreció decir verdad en cuanto sepa y se le pregunte, manifestando que se llama como queda dicho, de estado Soltero, de 28 años de edad, natural de Colín (Cádiz), con instrucción y sin antecedentes penales. PREGUNTADO CONVENIENTEMENTE, DIJO: que efectivamente el día de autos y sobre las cinco de la tarde, vió el declarante al encartado Juan Hernandez Ruiz, en estado de embriaguez, pues que iba por la calle cantando, indicándole que en un camión que mas tarde habia de salir para Hornachos, se marchara a esta villa, cuyo hecho ocurrió en la Ciudad de Villafranca de los Barros.

Que no tiene mas que decir y leida que le fué, en su contenido se afirma y ratifica, firmando con el señor Juez doy fé.

Luis Torres-Cabrera

Francisco Infante

Pascual Hernandez

DECLARACION DEL CAPITAN DON ) Seguidamente ante el Juzgado comparece  
Estanislao DOMEQ GONZALEZ. ) el Oficial del margen a quién S. Sa. instruyó de la obligación que tiene de ser veraz en sus manifestaciones y de las penas con que el Código castiga el delito de falso testimonio, y juramentado en forma, ofreció decir verdad en cuanto sepa y se le pregunte, manifestando que se llama como queda dicho, de 30 años de edad, casado, natural de Jerez de la Frontera, con instrucción y sin antecedentes penales.

PREGUNTADO CONVENIENTEMENTE, DIJO: Que es cierto que sobre las cinco de la tarde del día de autos, vió el declarante al encartado Juan Hernández, bastante bebido, y dando voces y cantando por las calles de Villafranca de los Barros, por lo que le amonestó para que depusiera su actitud y se marchara a Hornachos en un camión que aquella misma tarde habria de salir para dicha villa. Que no tiene mas que decir y leida que le fué, en su contenido se afirma y ratifica, firmando con S. Sa. doy fé.

Luis Torres-Cabrera

Estanislao Domeq

Pascual Hernandez

Providencia ) Almendralejo a treinta de Abril de mil novecientos  
Juez Sr ) tos treinta y ocho.-  
Torres-Cabrera ) Recuerdese telegraficamente al Sr. Alcalde del Puerto de Santa Maria, los informes que se le tienen solicitados respecto al encartado Juan Hernandez Ruiz. Lo acordó y firma S.Sa doy fé.

Luis Torres-Cabrera

Pascual Hernandez

Diligencia. Seguidamente se cumplimentó lo mandado; doy fé.

Hernandez



Falange Esp  
y de  
PROVIN  
1.º

13-322

ARRIBA  
SA LUDO

SEÑOR J





Falange Española Tradicionalista  
y de las J. O. N. S.

PROVINCIA DE CADIZ

1.º TERCIO

13-322

Pongo en conocimiento de V.S. que han resultado infructuosas las gestiones hechas en averiguación de la personalidad de los tres soldados y un Cabo que el día 14 de Marzo pasado acompañaban al Cabo JUAN HERNANDEZ RUIZ.

Dios guarde a V.S. muchos años

Almendralejo 29 de Abril de 1938

11 AÑO TRIUNFAL

EL COMANDANTE JEFE



"ARRIBA ESPAÑA"

"SA LUDO A FRANCO"

SEÑOR JUEZ EVENTUAL MILITAR DE ESTA

P L A Z A.

22

7.510.

A U T O: En la Ciudad de Almendralejo á dos de Mayo de mil novecientos treinta y ocho. II Año Triunfal.

El anterior oficio del Señor Comandante Jefe del primer Batallón de Falange de Cadiz, unase a los autos de su razón; Y RESULTANDO: que el Falangista Juan Hernández Ruiz, perteneciente a la 4a Compañía, 1a Sección de fusil ametralladora perteneciente al Primer Batallón de Falange de Cadiz (Tercio de Mora Figuerca) que el día 13 de Marzo último y procedente del Hospital Militar de Mérida, entró en la Ciudad de Villafranca de los Barros, para dirigirse a Hornachos donde se encontraba su Unidad, se dedicó durante toda la tarde, a visitar en unión de otros compañeros que no han podido ser indetificados, diversos establecimiento de Bebidas hasta llegar a un estado de embriaguez bastante avanzado, y al ser sorprendido por dos Capitanes de su Batallón, fué reprendido y amonestado para que se marchara a Hornachos, sin que lo verificara, y a las primeras horas de la noche se dedicó a llamar en varias casas, a cuyos moradores amenazaba con cargar el fusil si no le habria, cosa que no consiguió, pero al llegar al del la vecina de dicha Ciudad de Villafranca de los Barros Agustina Vera Sanchez, Viuda y de 76 años, consiguió que le abriera la puerta, cosa que dicha individuo realizó por creer se trataba de un hijo suyo, y tapándole la boca le dijo que se callara y que le diera los documentos que tuviera, para lo que invocaba los nombres del Alcalde y del Juz, manifestándole que quedaba detenida y que se marchara con él, y como no lo consiguiera, le dijo que iba a pasar la noche con ella, llevandosela a la alcoba y abusando de ella, aprovechandose del miedo insuperable que poseia dicha individuo y a la gran excitación en que se encontraba, estando ademas atontecida, cuya violación, es corroborada por el informe facultativo que obra al folio 3 vuelto en el que se consigna que habiendo reconocido a la Agustina Vera y a juzgar por las señales evidentes, han podido apreciar la celebración de un delito violento y reciente.

CONSIDERANDO: Que los hechos que quedan relatados son constitutivos de los delitos de allanamiento de morada, previsto y penado en el artículo 482 del Código Penal Ordinario y del de violación definido en el artículo 431 del propio Código y sancionado en la regla 3a del artículo 175 del Código de Justicia Militar, delos que aparece responsable en concepto de autor, por lo dispuesto en el nº 1º, artículo 14 de repetido Código Comun, el encartado Juan Hernández Ruiz.

CONSIDERANDO: Que con arreglo al artículo 421 del Código Castrense, desde el momento que en el sumario resulten indicios racionales de criminalidad contra determinada persona, hay que proceder en contrap. decretando su procesamiento y dar cumplimiento a cuanto previene el artículo 427 del Código últimamente citado.

CONSIDERANDO: Que segun la regla 1ª del artículo 653 " el procesado permanecerá siempre preso".

Vistas las disposiciones legales que se citan, el Decreto número 79, de 31 de Agosto de 1.936 y demas de general aplicación.

El Señor Don Luis Torres-Cabrera y Lozano, Oficial Tercero Honorario del Cuerpo Juridico Militar, Juez Eventual Militar de esta Plaza, por ante mi el Secretario dijo: Se declara procesado al Cabo JUAN HERNANDEZ RUIZ, por razón de los delitos de allanamiento de morada y de violación, con quién se entenderán las sucesivas diligencias que sean compatibles con el trámite



procesal; notifiquesele en forma esta resolución, ins-  
truyendole de los derechos que le están conferidos; re-  
cibasele declaración indagatoria; se decreta la prisión  
preventiva comunicada de dicho procesado a cuyo fin se  
pondrá este auto en conocimiento del Señor Jefe Local  
de Falange de esta Ciudad; traigase a la presente causa co-  
pia certificada de su filiación ó hoja de servicios y de los  
de hechos, debiendo contener las calificaciones y notas de  
concepto que el procesado hubiese merecido antes de la comisión  
del delito; reclamase la certificación de los antecedentes penales  
de repetido procesado, y en fin pongase este auto en  
conocimiento del Ilmo. Sr. Auditor y Señor Fiscal del Ejército  
del Sur, cursandose para todo ello los despachos necerios.

Así lo acordó y firma S. Sa. doy fé.

*Juan Torres Caldera*

*Ricardo Hermande*

DILIGENCIA.- Seguidamente se libran los despachos acordados; doy fé

*Hermande*

NOTIFICACION.- Al siguiente dia yó el Secretario me constituí en el  
Cuartel de Falange de esta Ciudad y presente el pro-  
cesado Juan Hernandez Ruiz, le notifiqué en legal forma  
el auto anterior, haciendole saber los derechos que le  
conceden los articulos 144, 145 y párrafo tercero del  
421, todos del Código de Justicia Militar, de los cuales  
le se le instruye; quedó enterado y firma conmigo,  
que doy fé.

*Juan Hernandez*

*Hermande*



Declaración indagatoria  
del procesado Juan Fer-  
nandez Ruiz

En el Cuartel de Pa-  
lange de esta Ciudad,  
a tres de abril de mil

novecientos treinta y ocho; ante el Sr. Jefe  
y presente yo el Secretario, comparece  
el procesado anotado al margen, el  
cual fue relevado del juramento que  
tiene prestado y de la conminación que  
la ley señala al reo de falso testimo-  
nio, y exhortado para que dijera verdad  
fue

Preguntado a tenor del artículo 460 del Código  
de Justicia Militar dijo: que se llama  
como queda dicho, hijo de Anto-  
nio y de Francisca, sin apodo, de  
treinta y seis años de edad, de estado  
casado, con María Fernandez Perez, na-  
tural de Puerto Santa María, vecino de  
la misma Ciudad, donde estuvo do-  
miciliado en calle Correo n.º 18, de  
profesión vendedor de legumbres, sabe  
leer y escribir; que no ha sido pro-  
cesado.

Preguntado a tenor del párrafo 2.º del artícu-  
lo 460 del Código antes citado, dijo:

que es cabo de la 4ª Esfina fuil-amo-  
dora, 1ª sección 1º Bos. Palanca de Cadiz  
(Mora-Figueroa) y no se le han leído las  
leyes penales.

Sus rasgos personales son: Estatura  
un metro seiscientos em., aproximadamente,  
ojos castaños, boca regular, nariz regu-  
lar, color del rostro moreno, pelo negro,  
con una pequeña cicatriz en la frente.  
Va izquierda y viste con el uniforme  
correspondiente.

Preguntado si sabe los motivos por los que  
se le procesa, dijo: que sí, por el delito  
que se le acusa de cometer.

Preguntado si es cierto que en la noche del  
trece de Marzo último, prometió violenta-  
mente en el domicilio de Aquilina Pera en  
Pillafanca, habiendo violado por la fuerza  
a dicha mujer dijo: que no es cierto  
y que debido tal estado de embriaguez  
se encontraba a quel día, no recuerda  
de nada y solo puede decir que a la  
mañana siguiente apareció en un vagón  
del ferrocarril en la estación.

Con lo cual y por disposición de S. F. y no teniendo  
más que consignar el indagado, se dejó por termina-  
da la presente diligencia, según por juicio de continuarla  
fuera preciso, y la firma con el compareciente.

Luis Pover Calero Juan Bermejo

Pascual Hernandez



FALANGE ESPAÑOL  
Y DE LAS

ALMENA

SECRET

im. 73

REGISTRO DE  
3 may 1  
Número 278

saludo a Franco  
Arriba España

Sr. JUEZ

FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA  
Y DE LAS J. O. N. S.



ALMENDRALEJO

SECRETARIA

Núm. 73



En contestacion a su oficio nº 1019 de fecha 2 de los corrientes, tengo que comunicarle que el cabo Juan Hernandez Ruiz, perteneciente al Tercio Mora Figueroa, se encuentra detenido en este Cuartel, desde el dia 16 de Marzo, por orden recibida del Sr. Juez de 1ª Instancia e Instruccion de este Partido.

Lo que comunico a V.S. a los efectos consiguientes.

Por Dios España y su Revolucion Nacional Sindicalista.

Almendralejo 3 de Mayo de 1938

II Año Triunfal

DELEGADO LOCAL

*Sup. eluandy*

Saludo a Franco  
¡¡Arriba España!!

Sr. JUEZ INSTRUCTOR DE ESTA PLAZA



25

PROV

TA Y

sab

car

nide

o de

poc

que

cus

le l

Saludo a Franco!



Arriba España!

26

EXCMO. AYUNTAMIENTO

del

Puerto de Santa María

SECCION CUARTA

Negociado Vigilancia

REGISTRO GENERAL

Número 1747

Como contestación a su atento oficio de 12 de los corrientes, ampliando antecedentes del vecino JUAN HERNANDEZ RUIZ, para que pueda remitir ampliamente informes del mismo; tengo el honor de manifestar a V.S. que debido a los nuevos datos facilitados se ha venido en conocimiento, de que dicho individuo es soltero, de 38 años de edad, vendedor, hijo de Antonio y Francisca, natural de Viator (Almería), vecino de Melilla y apodado

"Cortina", se hallaba en el Penal de esta ciudad desde el 7 de julio de 1935 cumpliendo condena de SEIS años por robo, impuesta por el Juzgado de Melilla, y en 23 de agosto de 1936 fué entregado a Falange local y encuadrado en las Milicias de esta Organización, donde al parecer continúa, sabiéndose que tiene mala conducta pública antecedentes penales.

Dios salve por siempre a España y a V.S. guarde muchos años.

Puerto de Santa María 30 de abril de 1938.

Segundo Año Triunfal!

*Arriba*

J. Juez Instructor Eventual Militar de Almendralejo.

Badajoz.

PROV

TA Y

sab

car

nidad

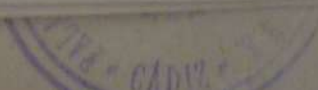
o de

poco

que

cual

le 1.





Falange Española Tradicionalista  
y de las J. O. N. S.

PROVINCIA DE CADIZ

1.º TERCIO

3377

Nº 13/347

Como interesa en su atto. ofi-  
cio nº 1.018 tengo el honor de re-  
mitir a V.S. copia de Media Filia-  
ción e informes del cabo JUAN HER-  
NANDEZ RUIZ.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Almendralejo 4 de Mayo de 1.938  
Segundo Año Triunfal.

EL COMANDANTE JEFE



*Juanesilla*

JUEZ MILITAR EVENTUAL DE ESTA

PLAZA

27

PROVINCIA

TA Y HOJ

sabe s

caract

nidad y

o de Er

poco t

que su

cual o

le 1.93



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA Y DE LAS J.O.R.S. DE LA PROVINCIA DE CADIZ  
PRIMER BATALLON

COPIA DE MEDIA FILIACION, ANTECEDENTES, INFORME DE CONDUCTA Y HOJA DE CASOS DEL CABO DE LA CUARTA COMPAÑIA JUAN HERNANDEZ RUIZ

NOMBRE: Juan  
APELLIDOS: Hernandez Ruiz  
PROFESION: Vendedor  
NATURALEZA: Almeria  
DOMICILIO: Correo, 18 (Puerto de Santa Maria)  
FECHA NACIMIENTO: 24 de Junio de 1.900  
ESTADO: Soltero

Los antecedentes de este individuo son malos pues se sabe sufrió condena en el Penal del Puerto de Santa Maria.

Su actuación como soldado fué siempre buena; pero de caracter violento y pendenciero y aficionado a lo ajeno.

Perteneció a la Compañia de Ametralladoras de esta Unidad y despues a la Cuarta Compañia a la que se incorporó el primero de Enero de mil novecientos treinta y ocho, en la que permaneció poco tiempo por haber sido baja en el servicio a causa de una herida que sufrió en una reyerta con un paisano en Llerena, a causa de la cual quedó hospitalizado en Mérida.

Almendralejo a 4 de Mayo de 1.938  
Segundo Año Triunfal.

EL COMANDANTE JEFE



*Juan Hernandez Ruiz*

*va,*  
*repon*  
*riendo*  
*mina.*  
*la h*  
*to, de*  
*de*



29

0.80

Numero 1442-3331

Se ha recibido su atento escrito de fecha 2 de los corrientes en el que me participa que en enñicha fecha dictó auto de procesamiento y prision contra el Cabo de Falange de la 4<sup>a</sup> Compañia, JUAN HERNANDEZ RUIZ, por los delito de allanamiento de morada y violación.

Lo que me complace en comunicar a V. S. como a case derecibo para debida constancia. Dios guarde a V. S. muchos años.

Sevilla 5 de Mayo de 1938

II Año Triunfal.

El Fiscal.

*Almendrales*

Juez Instructor Eventual Militar

(Luis Torres)

ALMENDRALEJO

INDICACIONES DEL SERVICIO  
 Recibido  
 El Oficial,

FOMENTAD LOS SERVICIOS DEL ESTADO  
 AL UTILIZAR EL TELEGRAFO  
 FACILITAIIS RECURSOS AL TESORO Y HACEIS OBRA NACIONAL

NUMERO  
*Reg. 163*  
*3-5-1928*

Para *7 PUERTO DE SANTA MARIA ALVENDRALEJO 21 30 2 19 35*  
 EXHORTOLE REMITA CERTIFICACION ANTECEDENTES PENALES JUAN HERNANDEZ RUIZ DE 30 AÑOS  
 NATURAL ESA PARA SU UNION CAUSA LE INTRUYO

Letras

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten text, partially obscured]*  
 de esta Ciudad

C.0.809.024 31

PORTE GRATUITO  
TELEGRAMA

JUEZ EVENTUAL MILITAR  
A JUEZ INSTRUCCION

TELEGRAMA

En sus remesas  
de telegramas de fondos  
Bancarios el Estado  
República

Si usted  
disponga de este  
material para  
diferentes fines  
de telegramas  
de telegramas  
de telegramas  
de telegramas

Para TELEGRAMAS CON MENSAJES EN BONDAD DE PRENSA...  
al expedirse la hora de entrega a destino.  
TELEGRAMAS CON ACUSE DE RECIBO.—Se entrega en el primer registro de cada oficina.  
TELEGRAMA DE MADRID.—Toda hora de palabra que se pague y por cada  
palabra más 4/5 pesetas.—Se entrega en el primer registro de cada oficina.  
TELEGRAMA DE MADRID.—Toda hora de palabra que se pague y por cada  
palabra más 0,10 pesetas.  
TELEGRAMA ORDINARIO.—Toda hora de palabra que se pague y por  
cada palabra más 0,10 pesetas.  
Los telegramas se entregan en una oficina de telegrafía, o en una  
destinatario en una oficina de telegrafía, o en una oficina de telegrafía.

*Nota: Cumplida en su fecha*

*Ramón*

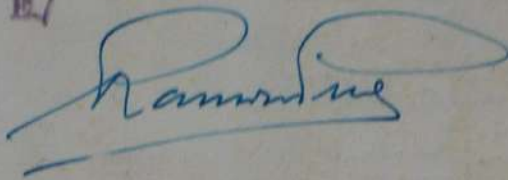

Milano  
Jefe de  
de  
con la cantidad  
de  
y diligencia  
Los mandos y firma



Valencía  
 Juez actual  
 Pico

Puerto de Santa Marta a Tres  
de Mayo de mil novecientos veintita y ocho  
 Con la cualidad ordinaria de sin perjuicio de esta Jefe  
 dición se acepta el cumplimiento del presente expediente  
 girese; acúsese su recibo y en su virtud diújese carta  
orden al Jefe Municipal de esta Ciudad  
 y diligenciado repórtese al requerido quedando notis  
 Lo mandó y firmó S. S.ª de que doy fé.

R./

Nota Cumplida en su fecha, de fe:



Para Tallar...  
 Para Tallar...  
 Para Tallar...

Para Tallar...  
 Para Tallar...  
 Para Tallar...



Congo el honor  
de remitir a V.P. la adjunta  
certificación negativa de  
los antecedentes penales  
de Juan Hernandez Ruiz,  
segun me interesaba en su  
respectable carta orden de  
3 de los corrientes.

Dios guarde a V.P. muchos  
años.

Puerto de Santa Maria 9 de Mayo  
de 1938.

Segundo año triunfal

Morante

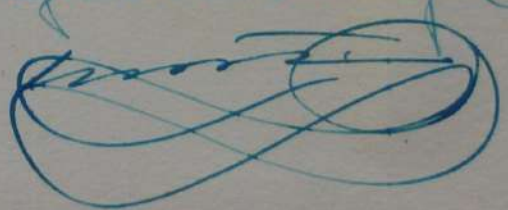
Jefe de Instrucción de este Partido.

Don Antonio Romero Putiener, Secretario del Juzgado Municipal de esta Ciudad

Certifico: Que examinando el Registro de Penados, que se custodia en esta Secretaria de mi cargo, no he hallado asiento alguno que haga referencia a Juan Hernandez Ruiz, de esta naturalera \_\_\_\_\_

Y para que conste, remito con atento oficio al Sr. Jefe de Instrucción de este Partido, firmo la presente en el Puerto de Santa Maria a nueve de Mayo de mil novecientos treinta y ochos.

Segundo año triunfal




PROVIDENCIA ) Almendralejo á cinco de Mayo de mil novecientos  
Juez ) treinta y ocho.  
Sr. Torres-Cabrera ) En virtud del Sr. Delegado Local de Falange  
del Puerto de Santa María, unanse a estos autos  
con antelación.  
Así lo acordó y firma S. S. doy fé.

Luis Torres Cabrera Ricardo Hernandez

DILIGENCIA.- Seguidamente se hace la unión; doy fé.

Hernandez

PROVIDENCIA ) Almendralejo á siete de Mayo de mil novecientos  
Juez ) treinta y ocho.  
Sr. Torres-Cabrera ) El oficio y copia de media filiación del encar-  
tado Juan Hernández Ruiz, unanse con antelación, así como el  
acuse de recibo del Ilmo. Sr. Fiscal Jurídico Militar del  
Ejército del Sur.  
Así lo acordó y firma S. S. doy fé.

Luis Torres Cabrera Ricardo Hernandez

DILIGENCIA.- Seguidamente se hace la unión; doy fé.

Hernandez

PROVIDENCIA ) Almendralejo á dieciocho de Mayo de mil nove-  
Juez ) cientos treinta y ocho.  
Sr. Torres-Cabrera ) El exhorto telegrafico del Juzgado de Instruc-  
ción del Puerto de Santa María, unase con antelación; interesen-  
se del Registro Central de Penados y Rebeldes en Burgos, los  
antecedentes que pueda existir respecto al encartado Juan Her-  
nandez Ruiz y no habiéndose recibido el accuse de recibo del  
Ilmo. Sr. Auditor de Guerra del Ejército del Sur, comunicán-  
dole el dictado auto- de procesamiento, dictado contra el en-  
cartado, recabesela, mediante oficio.  
Así lo acordó y firma S. S. doy fé.

Luis Torres Cabrera Ricardo Hernandez

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumplimentó lo mandado; doy fé.

Hernandez



Presidencia  
Sr. D.  
Luis Cabrerá

Almudralejo a veinticuatro de mayo de  
mil novecientos treinta y ocho.

Uname a continuación el apuro del  
Sr. D. Quinto de Guerra del Ejército del Sur y  
la hoja de antecedentes penales del procesado  
Sr. D. Ferrnand Quir, fuese en cuenta a los  
efectos de registro y cubierto de esta causa, el  
simbolo asignado a la misma por la Au-  
ditoria de Sevilla.

Lo acordó y firmó S. D. D.º  
Luis Cabrerá Fernand Ferrnand

Obligacion y Seguramente se cumplimento lo  
mandado, dofe Fernand



AUDITORIA DE GUERRA  
EJÉRCITO DEL SUR

Núm. 30211.

Acuse recibo a V.S. de su escrito de 2 del actual, en el que me comunica haber dictado auto de procesamiento y prisión contra el Cabo de Falange de la 4a Compañía, del 1º Batallón de Falange de Cádiz (Tercio de Mora Figueras) Juan Hernández Ruiz en Causa que contra el mismo instruye, que registrará al nº 845

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Sevilla, 20 de Mayo de 1,938.  
Segundo Año Triunfal

El Auditor

*[Handwritten signature]*

Sr. Juez Instructor Don Luis Torre - Cabrera.

ALMENDRALEJO

Juzgado de Almendralejo Audiencia de Almendralejo

BY W. LUIS DE SANTIAGO RODRIGUEZ - BUNDF - 3013

Apellidos y nombre del procesado Hernandez Ruiz Juan  
 Edad 36 años  
 Nombre del padre Antonio  
 Idem de la madre Francisca  
 Idem del cónyuge Maria  
 Naturaleza Viator  
 Partido de Almeria  
 Provincia de Almeria  
 Vecindad Melilla  
 Profesión Obrero  
 si sabe leer si escribir  
 Sumario n.º — de 1938



Sírvase V. manifestar a este Juzgado si en ese Registro Central consta algún antecedente relativo al procesado cuya filiación y demás circunstancias van anotadas al margen.

Almendralejo de Mayo de 1938  
 II Año Trienal  
 El Juez Instructor  
Luis Torres Calera

JUNTA TÉCNICA DEL ESTADO - COMISIÓN DE JUSTICIA  
 REGISTRO CENTRAL DE PENADOS Y REBELDES

Consultadas las notas que obran en este Registro, resulta lo que sigue:

Número del sumario	DELITO	JUZGADO	FECHA DEL AUTO DE REBELDÍA			FECHA DE LA SENTENCIA			CONDENA
			Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	
55/919	hurto	Melilla	21	MAYO	1938	22	3	920	4 m. 1 d. a. m.
58/920	hurto	"				13	3	925	6 m. 1 d. p. correccional
118/923	"	"				23	junio	926	150 pts multa
210/925	robo	La Merced (Málaga)				29	julio	926	8 a. p. m.



DON LUIS TORRES-CABRERA Y LOZANO, Oficial Tercero Honorario del Cuerpo Jurídico Militar, Juez Eventual Militar de esta Plaza, é Instructor de la presente causa, a V. E. se honra en exponer:

Dieron comienzo estas actuaciones por virtud de la orden de proceder de V. E. obrante al folio 1, contra el Palangista Juan Hernández Ruiz, perteneciente al Tercio del Comandante Mora-Figueroa, en averiguación de los hechos que se denuncian al folio 3, consistentes en que en la noche del 13 de Marzo pasado, a eso de la una de la madrugada, llamaron fuertemente en la puerta de la casa de la vecina de Villafranca de los Barros, Agustina Vera Sánchez, Viuda, de 76 años, que se hallaba acostada y al contestar preguntando quién llamaba, dijo un hombre que abriera, pareciéndole por el timbre de su voz, un hijo suyo, y abriendo la puerta, se le presentó un hombre, desconocido para dicha individuoa, que vestía uniforme kaki, con machete, y sin polainas, con una venda en la frente; cerró la puerta y tapando la boca a mentada individuoa, le dijo que se callara, pidiéndole le enseñara la casa, encendiendo el sujeto un mechero y cuando se convenció de que estaba sola, pues solamente se encontraba con ella, dormida, una nietecita de cinco años, tras de pedirle los documentos, invocando para ello los nombres del Alcalde y del Juez, le indicó que estaba detenida y que se marchara con él y como no lo consiguió, le manifestó que iba a pasar la noche con ella llevandosela a la alcoba y obligandola a que se sentara sobre la cama recomendandole que no hablase, pues en la calle había rojos que podían oírlo; la obligó a que se acostara en el suelo, yá que en la cama estaba la niña, y cuando repetida mujer le decía que si no le daba fatiga de hacer tal cosa con una vieja, le contestó que no le importaba y que se callara, y echandola al suelo abusó de ella por dos veces; que el sujeto en cuestión era Español y no estaba embriagado, habiendo permanecido en la casa como un cuarto de hora, marchandose despues y con anterioridad estuvo llamando en otra casa de un Señor Viera a quién amenazó con cargar el fusil si no le abría.

Por el informe Médico que figura al folio 3 vuelto, se acredita que la Agustina Vera, a juzgar por las señales evidentes, celebró un coito violento por excoriación del cuello uterino y la presencia de semen en la vagina.

Según la declaración de Juliana Morales obrante al folio 4, un sujeto desconocido estuvo llamando en la casa de Viera, extremo este reconocido al folio 4 vuelto por la declaración de mentado Viera quién dice que se trataba de un sujeto vestido de uniforme y que llevaba una venda en la cabeza, el que pretendía, por orden del Juez, registrarle la casa.

El encartado Juan Hernández Ruiz depone al folio 4 vuel-

to y manifiesta sobre el hecho de autos, que por  
tár en completo estado de embriaguez no recuerda  
da de lo que se le imputa, y sólo sabe que por  
macrugada y sin saber como, apareció en un vagón  
ferrocarril y que no se dio cuenta de que haya es-  
tado acostado con ninguna mujer, ni tampoco que  
haya efectuado el coito con la mujer por que se le  
pregunta.

En la diligencia de careo del folio 5, celebrada  
entre el encartado y la perjudicada Agustina Vera  
y previo reconocimiento de dicho sujeto por ésta  
última, no pudieron ponerse de acuerdo, aprecián-  
do el Juzgado la veracidad de cuanto afirma la ofen-  
dida Agustina Vera. También en esta misma diligen-  
cia fué reconocido el Juan Hernández Ruiz por el  
testigo Juan Marin Viera, como el autor de cuanto  
tiene dicho en su relacionada declaración.

El testigo Miguel Flores declara al folio 5 vuelto  
que la noche de autos sintió en la puerta de la ca-  
lle de su casa fuertes golpes y voces de una persona  
que decía que abrieran inmediatamente y en vista de  
insistencia abrió la puerta entrando en su domicilio  
el encartado, al que reconoce al folio 6, quien pre-  
tendía practicar un registro, pues llevaba orden del  
Comandante Militar de la Plaza, lo que no verificó  
por la negativa del testigo y por indicarle que fué-  
ría a ver al Comandante Militar y cuando oyó esto  
se marchó enseguida de la casa.

Ampliada la declaración del inculpado al folio 6  
vuelto, reconoce que cuando llegó a Villafranca lle-  
vaba una venda puesta sobre la frente, por padecer  
una pequeña herida en la ceja derecha, cuya venda  
le desapareció la noche de autos, sin recordar cómo  
de y que la herida de referencia se la produjo en  
Mérica cuando se cayó al suelo por encontrarse em-  
briagado y que desde hace 20 meses presta servicios  
en el Tercio del Comandante Mora-Figueroa, siendo  
Cabo de Palange.

Al folio 18 es interrogado nuevamente el repetido  
Juan Hernández Ruiz, agregando que cuando llegó  
a Villafranca se reunió con cuatro Soldados, entre  
ellos un Cabo, pertenecientes a su Unidad, en cuya  
Plaza se dedicaron a recorrer establecimientos de  
bebidas y bebieron hasta emborracharse, por lo que  
los Capitanes de su dicha Unidad Don Francisco y Don  
Tanislao Domecq le recomendaron que se marchara y  
no bebiera mas.

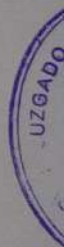
Al folio 19 figura un oficio del Alcalde Villafranca  
por el que se acredita que la ofendida Agustina Vera  
Sánchez, es de buena conducta moral.

Los Capitanes antes citados deponen al folio 21 vuel-  
to manifestando que vieron al encausado en estado  
de embriaguez, indicándole que se marchara a Horra-  
chos donde estaba su Unidad.

En el oficio del folio 22 se consigna que las gestio-  
nes hechas en averiguación de quienes fueran los  
soldados y el Cabo que el día de autos acompañaron al  
Juan Hernández Ruiz, han resultado infructuosas.



Por  
Cabo  
nie  
ria  
que  
Al  
El  
pro  
sol  
Al  
del  
53



PROVIDEN  
Juez  
Sr. To

DILIGENCI

Por resolución del folio 23 se decreta el procesamiento del Cabo Juan Hernández Ruiz por razón de los delitos de allanamiento de morada y de violación y la prisión preventiva corrección al folio 24, negando los hechos que se le imputan de los que se encuentra a el día de autos.

Al folio 25 obra un oficio del Delegado Local referente a que el procesado se encuentra detenido en el Cuartel de dicha Organización desde el día 16 de Marzo. El Señor Alcalde del Puerto de Santa María, de donde dice el procesado que es vecino, informa diciendo que este individuo tiene mala conducta pública y antecedentes penales, siendo soltero, y natural de Viator (Almería), habiendo estado avecinado en Melilla. (folio 26).

Al folio 36 la hoja de antecedentes penales del Juan Hernández Ruiz, en la que se abre vista haber sufrido varias condenas, en las fechas y por los delitos que se expresan.

En tal estado y practicadas por el Juez que tiene el honor de suscribir todas las diligencias que ha estimado necesarias para el esclarecimiento del hecho de autos, eleva las actuaciones en consulta a V. E., a los fines del artículo 533 del Código de Justicia Militar.



Almendralejo á 25 de Mayo de 1.938.  
II Año Triunfal.  
El Juez Instructor.

*Luis Torres-Cabrera*

PROVIDENCIA ) Almendralejo á veinticinco de Mayo de mil  
Juez ) novecientos treinta y ocho.  
Sr. Torres-Cabrera) Remítanse estos autos con respetuoso oficio,  
al Excmo. Sr. General Gobernador Militar de Badajoz, a los  
fines legales procedentes.

Así lo acordó y firma S. S. doy fé.

*Luis Torres-Cabrera*

*Ricardo Humando*

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumplimentó lo mandado; doy fé.

*He*

*Humando*

Sevilla 7 de Junio de 1938 ( Segundo Año Triunfal )  
Completo el sumario de esta causa sin que se adviertan defectos ni omisiones que afecten a la validez del procedimiento acuerdo de elevacion a plenario contra el cabo de Falange Española Tradicionalista Juan Hernandez Ruiz que continuará en prision preventiva siguiendose las actuaciones por los tramites del juicio sumarialmo.

Y a los efectos prevenidos en el artículo 656 del Código de Justicia Militar pase la causa al Fiscal, quien una vez evacuado el tramite de calificacion la remitirá directamente al Juez Instructor para practica de las ultteriores diligencias de plenario.

Por esta Auditoria se comunicará la elevacion a plenario al Alto Tribunal de Justicia Militar y Secretaria de Justicia de la Division



EL AUDITOR,

*Manuel...*

FISCALIA JURIDICA MILITAR  
Entrada el 8 de Junio de 1938  
Salida el 9 de Junio de 1938

2586



El Fiscal Juridico Militar a los efectos del artículo 542 del Código de Justicia Militar dice:

PRIMERO.- En la Plaza de Villafranca de los Barros (Badajoz), el procesado perteneciente a las Milicias de F.E.T. y de las J.O.N.S. se presentó hacia la una de la madrugada del día catorce de Marzo de mil novecientos treinta y ocho, ante la puerta de la casa de la vecina de aquella Ciudad, Agustina Vera Sanchez, viuda, de setenta y seis años, llamando fuerte y repetidamente a dicha puerta, abriéndole la mujer creyendo que era su hijo obligandola a entrar al mismo tiempo que le tapaba la boca, diciéndole que traía orden del Juez y del Alcalde de pedirle la documentación y llevarla detenida, procediendo al registro de la casa y al ver que estaba sola con una nieta de cinco años la obligó por la fuerza a tenderse en el suelo yaciendo con ella dos veces y marchandose luego de la casa, el procesado Juan Hernandez Ruiz.

Estos hechos se demuestran por las actuaciones que obran a los folios 3, 4 v, 5, 5 v, al 7, 12, 17, 18, 24, 28, 36, y en general por todas las actuaciones sumariales, en las que se demuestran además que el individuo procesado era de malos antecedentes de conducta y tiene repetidos antecedentes penales.

Los hechos son constitutivos de un delito de allanamiento de morada del párrafo 2º del artículo 482 del Código Penal ordinario y de otro delito de violación del párrafo 1º del artículo 431 del mismo Cuerpo legal.

SEGUNDO.- De los expresados delitos es responsable en concepto de autor por participación directa y voluntaria, el procesado Juan Hernandez Ruiz.

TERCERO.- Concurren y son de apreciar la agravante especifica que se determina en la regla 3ª del artículo 175 del Código de Justicia Militar y la de ejecutarlo de noche del artículo 10º circunstancia 12 del Código Penal ordinario.

CUARTO.- Se renuncia a la práctica de ulteriores diligencias de prueba.

QUINTO.- Procede imponer al procesado Juan Hernandez Ruiz, por el delito de allanamiento de morada una pena de prisión menor en sus grados medio y máximo y multa de 250 a 2.500 pesetas y por el delito de violación una pena de reclusión mayor y accesorias legales correspondientes.

SEXTO.- Procede el abono de la prisión preventiva sufrida.

SEPTIMO.- No há lugar a exigirle responsabilidades de carácter civil.

OCTAVO.- Todo ello conforme con los artículos invocados y demás preceptos de general aplicación del Código Penal ordinario y del de Justicia Militar.

Se.-----



-----villa 8 de Junio de 1.938-II AÑO Triunfal.  
El Fiscal.



*W. S. F. F. F.*

FISCA

NUMER

CAUSA

Alla  
viol

en

FISCALÍA JURÍDICO MILITAR  
SEGUNDA DIVISION  
SEVILLA



NUMERO 1844-4489

CAUSA NUM. 845-938

DELITO  
Allanamiento de morada y violación.

PROCESADO  
en Hernandez Ruiz.

Adjunto tengo el gusto de remitir a V. S. la causa detallada al margen, una vez efectuado mi escrito de

CALIFICACION

Lo que tengo el gusto de participar a V. S. y rogarle se sirva acusarme recibo del presente escrito para la debida constancia en este Centro.

Sevilla 8 de Junio de 1938

El Año Triunfal.

EL FISCAL,

*[Handwritten signature]*

Señor ALFEREZ Juez Instructor MILITAR de

Luis Torres Cabrera y Lozano.

ALMENDRALEJO.



GOBIERNO MILITAR  
DE LA PLAZA Y PROVINCIA  
DE  
BADAJOZ

Sección Justicia.-

Núm. 17

Adjunto remito a V.S. lista de los defensores Militares, aptos para el desempeño de tales funciones, y a fin de que pueda proveerse al Cabo procesado de F.E.T, JUAN HERNANDEZ RUIZ, de defensor propietario y suplente, segun me interesaba en su escrito número 1422 de 15 del actual.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Badajoz, 20 de junio de 1.938.

El Año Triunfal.

De Orden de S.E.

EL COMANDANTE SECRETARIO,

*Carlos Quintana*

Oficial 3º Hº del Cuerpo Juridico Militar y Juez Instructor, D. Luis Torres Cabrera. ALMENDRALEJO.-

Lo acordó y firma S.ª doy fe.

*Luis Torres Cabrera*

*Ricardo J.*

41

o de mi  
Causa p  
la 2ª Di  
ese, regi  
ense a e  
o oficio  
ándole  
el des  
roceden  
  
do He  
  
mandado  
mande  
  
de Jun  
  
Genera  
res Mi  
ción a  
erasel  
43 en  
y con  
Propi  
y con

GOBIERNO MILITAR DE BADAJOZ

SECCION JUSTICIA 42

Relación de Señores Jefes y Oficiales aptos para desempeñar el cargo de Defensores.

EMPLIDOS	NOMBRES	ARMA
Comandante	D. Enrique Salazar Baez	Carabineros
Capitán	D. Francisco Terrón Gonzalez	Infanteria
"	D. Francisco Remiro Sanchez	Ingenieros
"	D. Antero Garcia de la Bastida	Infanteria
" Hdnc	D. Dionisio Ayala Diaz	Caballeria
" Hdnc	D. Francisco Mifsut Sasso	Infanteria
"	D. Arturo Marzal Macedo	Gu. Civil
"	D. Buenaventura Lopez Sanchez	Carabineros
Subteniente	D. Cayetano Fernandez Pascual	Artilleria
"	D. José del Solar Tamujo	Infanteria
"	D. Manuel Zambrana Giraldez	"
"	D. Alfredo Santamaria Otero	"
"	<del>D. Juan Ramirez Vilches</del>	"
"	D. Salustiano Gil Barroso	"
"	D. Francisco Esteban Gozalo	"
"	D. Ramón Belmonte Poveda	Intendencia
"	D. Manuel Nogales Gonzalez	Infanteria
"	D. José Rodriguez Bermudez	Carabineros
"	D. Manuel Lopez Verdasco	Gu. Civil.
Alvarez	D. Adrian Saramillo Nogales	Infanteria
"	D. Antonio Garcia Gomez	"
"	D. Bernabegildo Fuentes Iglesias	"
"	D. Domingo Legias Rivera	"
"	D. Arturo Ponciano Gonzalez	"
"	D. Sergio Lanzo Real	"
"	D. Angel Adamez Velez	"
"	D. Ciriaco Cid Torres	"
"	D. Agustín Morujo Berrocal	"
"	D. Juan Torrado Cadenas	"

Badajoz 11 de junio de 1.938.  
II Año Triunfal.



Lo acordó y firma S. Sa. hoy re.

*Ricardo H...*

Causa p  
la 2ª Di  
ese, regi  
ense a e  
o oficio  
ándole r  
el dese  
rocent

ndo Her

mandado;


mander

de Juni

General  
res Mil  
ción al  
erasele  
43 en r  
y con l  
Propie  
y con s

Providencia ) Almendralejo a quince de Junio de mil novecientos  
Juez Sr ) treinta y ocho.-  
Torres-Cabrera)

Por recibida la anterior Causa por conducto  
del Ilmo. Sr. Fiscal Jurídico Militar de la 2ª División Orgá-  
nica con el escrito de Calificación, guardese, registrese en el  
libro correspondiente, acusese recibo, llevense a efecto las di-  
ligencias de Plenario y librese respetuoso oficio al Excmo. Sr.  
General Gobernador Militar de Badajoz, rogándole remita la lis-  
ta de los Defensores Militares aptos para el desempeño de tal  
cargo, y con su resultado se acordará lo procedente.  
Lo manda y firma S.Sª doy fé.

*Luis Torres-Cabrera*  


*Ricardo Hernandez*  



Diligencia. Seguidamente se cumplimentó lo mandado; doy fé.


*Hernandez*  


Providencia ) Almendralejo a veinticuatro de Junio de mil nove-  
Juez Sr ) cientos treinta y ocho.-  
Torres-Cabrera)

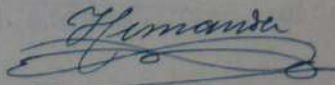
El oficio del Excmo. Sr. General Gobernador  
Militar de Badajoz y la lista de Defensores Militares que a-  
compaña, unanse con antelación; con exhibición al procesado  
Juan Hernandez Ruiz de dicha lista, requierasele para que en  
atención a lo dispuesto en el artículo 543 en relación con el  
144, amos del Código de Justicia Militar y con la O.C. de 24  
de Diciembre de 1935, designe un Defensor Propietario y otro  
Suplente que le defiendan en esta Causa, y con su resultado  
se proveerá.-

Lo acordó y firma S.Sª doy fé.

*Luis Torres-Cabrera*  


*Ricardo Hernandez*  


Diligencia. Seguidamente se hace la unión; doy fé.

*Hernandez*  


Requerimiento En el Cuartel de Palangana de Almendralejo a Veinticinco de Junio de mil novecientos treinta y ocho, ante el Sr. Juez y mi presencia comparece el procesado Juan Hernandez Ruiz, a quien tras de exhibirle las listas de defensores, se lo requirio para que designara un defensor propietario y otro suplente, y al efecto nombra a Don Jose del Solar Zamudio, propietario, y suplente a Don Manuel Zambrana Ferralbe, amboy ferientes.

Eni lo dijo y firma con  
 S. S.º; doy fé  
 Luis Torres Cabrera Juan Hernandez

Pascual Hernandez

Providencia ) Almendralejo a veinticinco de Junio de mil no  
 Juez Sr ) vecientos treinta y ocho.-  
 Torres-Cabrera) Comuniquese por medio de oficio, a los de-  
 fensores, sus nombramientos, interesandoles al pro-  
 pio tiempo que manifiesten sin demora su aceptacion  
 a los efectos pertinentes.  
 Lo acordó y firma S. S.º doy fé.

Luis Torres Cabrera

Pascual Hernandez

Diligencia. Seguidamente se cumplimentó lo mandado; doy fé.

Hernandez



Falange Española Tra  
 ALME

Jefat

148

Saludo a F  
 Arriba Es

Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S.  
ALMENDRALEJO



Jefatura de Milicias

44

Con fecha de hoy se recibe en esta Jefatura el parte siguiente:

"Alonso Martínez Díaz, Licenciado en Medicina y Cirujía, Médico de Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S. en esta Ciudad, CERTEFICO: - Que Juan Hernández Ruiz, Cabo del Tercio Mora Figueroa, detenido en nuestro Cuartel, padece una herida infestada en el brazo izquierdo con inflamación del mismo, siendo necesario su hospitalización para poder atender mejor a su tratamiento. - Por Dios España y su revolución Nacional-Sindicalista. - Camarada Jefe de Milicias."

Teniendo el honor de dar a V. traslado del mismo a fin de que resuelva lo que proceda.

Dios guarde a V. muchos años.  
Almendralejo 27-6-938.  
II Año Triunfal.  
El Jefe de Milicias,



*M. Fragera*

Sr. Juez Militar Eventual. PLAZA.

Saludo a Franco  
Arriba España!

mil no-  
de-  
pro-  
tación

novecie  
s autos  
re el ar  
actual  
del Sol  
oportuno

do Herm  
doy fé  
randa

1406

PROVIDENCIA  
Juez  
Sr. Torres-Cabrera

) Almendralejo á veintiocho  
) Junio de mil novecientos tres  
) ta y ocho.

El anterior oficio, unase a los autos de razón y comuníquese al Jefe de Milicias de Falange de esta Plaza que con las seguridades convenientes trasladen al procesado Juan Hernández Ruiz, al Hospital Militar para su curación, haciendole saber, que debe de montarsele por fuerzas de dicha Organización la oportuna vigilancia.

Así lo acordó y firma S. Sa. doy fé.

*Luis Torres-Cabrera* *Pascual Hernandez*

*[Handwritten signatures]*

DILIGENCIA.= Seguidamente se cumplimentó lo mandado  
doy fé.

*Hernandez*

Providenci  
Juez Sr  
Torres-Cab

Lo acordó y firma S. Sa. doy fé.

*Luis Torres-Cabrera*

*Pascual Hernandez*



J.

Consecuente a su escrito n.º 1481 de fecha 25 del actual, tengo el honor de manifestar a V.S. que acepto el cargo de Defensor suplente, en la causa n.º 845, que instruye al cabo de Falange Juan Hernandez Ruiz; significandole que no ha contratado antes por haber estado en el frente en comisión del servicio. Dios que a V.S. mande al Boletín 30 junio 1938  
 11 año triunfal  
 El 6<sup>to</sup>  
 Manuel Lambra

Don Luis Tomas Cabrera Juez Instructor  
 de Almedralizo.

ntiocho de  
 entos trein-  
 utos de su  
 icias de  
 segurida-  
 rocesado  
 Militar  
 que debe  
 a Organi-  
 y fé.  
 Hernandez

mandado;  
 a

l novecientos  
 os autos de s  
 ere el articu  
 el actual a la  
 é del Solar T  
 oportunos de

idos Hernandez

o; doy fé.

mande

P.

Consecuente con escrito  
 no. 1480 de fecha 25 del  
 actual, manifestado a V.S.  
 que acepto el cargo de  
 Defensor a puros del  
 Cabo Juan Hernandez  
 Ruiz en la causa  
 que se le instruye por  
 los delitos que en el  
 mismo se expresan  
 Dico que a V.S. me faja.

Badajoz 27 junio 1938

¡¡ Años triunfal

El Excmo

Josi del Soler

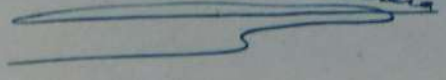
Juz. Provincial de Alameda de Don  
 Luis Cabera.


PROVIDENCIA  
JUEZ SR.  
TORRES-CABRERA

)Almendralejo á dos de Julio de mil novecientos trein-  
)ta y ocho.

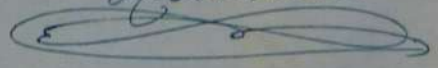
)Dos anteriores oficios, unanse a los autos de su razón;  
se señala para la celebración a que se refiere el artículo 548  
del Código de Justicia Militar, el día 7 del actual a las once  
de su mañana, citándose al Defensor Don José del Solar Tamujo  
y al Señor Fiscal, cursándose para ello los oportunos despachos  
telegraficos.

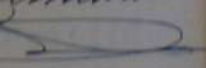
Así lo acordó y firma P. Sa. doy fé.

*Juan Torres Cabrera*  


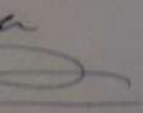
*Pedro Hernandez*  


DILIGENCIA.= Seguidamente se cumplimentó lo mandado; doy fé.

*Hernandez*  


*Hernandez*  


fé.

*[Signature]*  


PROVIDENCIA ) Almendralejo á seis de julio de mil novecien-  
JUEZ SR. ) tos treinta y ocho.  
TORRES-CABRERA ) Unanse a continuación el Telegrama del Ilmo.  
Sr. Fiscal Juridico Militar de la Segunda División Or-  
ganiza y el exhorto cumplimentado del Señor Juez Mil-  
itar Decano de Badajoz.

Asi lo acordó y firma S. SA. doy fé.

*Luis Torres-Cabrera*

*Ricardo Hernandez*

DILIGENCIA.= Seguidamente se cumplimentó lo mandado; doy fé.

*Hernandez*

48

ACIONES DEL SERVICIO

# FOMENTAD LOS SERVICIOS DEL ESTADO AL UTILIZAR EL TELEGRAFO

NUMERO

El Oficial

FACILITAI RECURSOS AL TESORO Y HACEIS OBRA NACIONAL

de \_\_\_\_\_ núm. \_\_\_\_\_ palabras \_\_\_\_\_ depositado el \_\_\_\_\_

ALMENDRALEJO DE SEVILLA 672 20 4 2931 AUDITOR GUERRA A

SERVICIO ASISTENCIA PRÁCTICA DILIGENCIA LECTURA CARGOS PROCHSADOS JUAN BERNARDEZ RUIZ ESTOS

ASI ESTA

... los medios  
... ninguna ex-  
... teria retirado extr. ... inario don Jose Díez Rodrí-  
... guez, que prestara la promesa correspondiente  
... verbalmente o por telefono al Teniente Don Jose del  
... Colar,  
... S. S. Rey fe

PORTE GRATUITO

# TELEGRAMA

JUEZ MILITAR DECANO

49  
Sr. Juan M. Carbon

INDICACIONES DEL SERVICIO

Recibido de El Oficial

TELEGRAMAS

ESTADO

NUMERO

RAFO

FACILITAI RECURSOS AL TESORO Y HACIENDA NACIONAL

depositado el a las

DE BADAJOZ ALIENDRALEJO 18 45 3 8/45 JUEZ EVENTUAL MILITAR A  
PORTALE CITE TENIENTE INFANTERIA DON JOSE DEL SOLAR TANUJO DIA SIETE ACTUAL ONCE  
ORDENA PARA QUE ASISTA COMPARECENCIA ARTICULO 548 CODIGO CASTRENO LECTURA CARGOS CAUSA  
CONTRA CARD FALANCA JUAN HERNANDEZ RUIZ DETENIDO EN ESTA

tenia retirado extrarordinario don Jose Diez Rodri-  
guez, que prestara la promesa correspondiente  
verbalmente o por telefono al Teniente Don Jose del  
Solar,

Lo proveyo y firma S.F. Doy fe

*Martin*

*Jm Biaug*

ninguna ex-

aciones, manifestó:

Providencia... En Badajoz a cuatro de Julio de mil novecientos treinta y ocho.

Por recibido el presente Exhorto para su diligenciamiento, registrese, numerese y enviase al Juez Eventual Militar Capitán de Infantería D<sup>e</sup> Juan M. Carbonell al que por turno corresponde para su cumplimiento, con ruego de que una vez diligenciado lo devuelva a este Juzgado para su curso al exhortante.

Lo mando y firma S. S. Doy fe.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Diligencia... Seguidamente se cumplimiento lo mandado: Doy fe.

*[Handwritten signature]*

Providencia del Juez Sr. En Badajoz a cuatro de Julio de Martin Carbonell de mil novecientos treinta y ocho, Por

recibido el presente exhorto que acepto y designo Secretario al Suboficial de Infantería retirado extrarordinario don Jose Dianez Rodriguez, que prestara la promesa correspondiente verbalmente o por telefono al Teniente Don Jose del Solar,

Lo proveyo y firma S. S. Doy fe

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Promesa del Secretario Acto seguido comparecio el Suboficial de Infantería retirado extrarordinario don Jose Dianez Rodriguez, quien enterado del cargo que se le coniere, lo acepto y prometio cumplirlo bien y fielmente y en prueba de conformidad lo firma con S. S. en Badajoz a cuatro de Julio de mil novecientos treinta y ocho,

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Cuarto.— Si interesa a su defensa que se ratifique en sus declaraciones al testigo del sumario o que se practique alguna diligencia de prueba, y, caso afirmativo, cuál sea ésta, expuso: Que no le interesa practicar alguna

A SUS INTERESES

... noticia a var...  
... de 0,25 pesetas  
... que funcio...  
... de abono y de...  
... pesetas; cada 100...  
... por cada 100...

usted  
... tele...  
... inde...  
... a la  
... PICA

4.881.1

..., ante el  
esado Juan

de su Defenso

que previa

haber renun

previ

lectu

ón, excepció

tra causa inci

dique los me

ninguna

ones, manife

el escrito

1462

Notificacion, En Badajoz a cuatro de julio de mil noventa  
cientos treinta y ocho, Ante el señor Juez In-  
structor y asistido del Secretario comparecio en  
este Juzgado militar el Teniente Don José  
Solar Tamujo, a quien con lectura integra del te-  
grama que se une al presente, se le notificó que  
el siete del mes en curso debe encontrarse en la  
plaza de Almendralejo con arreglo a lo que deter-  
mina el Código Castrense 548, y en prueba de que  
enterado firma la presente notificación el Señor  
Juez y Secretario en la citada plaza y fecha

Notable notificado es D. José del Solar Tamujo

Juan Martín

José del Solar

M. S. S.

Diligencia de Entrega, En Badajoz a los cuatro días del  
mes de Julio de mil novecientos treinta y ocho  
El Señor Juez dispuso hacer entrega de este  
exhorto diligenciado al Señor Comandante Jefe  
Becano de los de esta Plaza, acompañándose el  
telegrama exhorto

Lo mando y firma S. S. Doy fe

Martín

M. S. S.

Lectura  
procesad  
Hernánd

N. O. 15. 161

NUMERO

a las

L. ONCE  
CARGOS



Lectura de cargos al  
procesado Juan  
Hernández Ruiz

En Almendralejo  
Julio a siete de  
de mil novecientos treinta y ocho, ante el señor  
Juez Instructor y presente Secretario, comparecieron el procesado Juan  
Hernández Ruiz  
José del Solar Tamujo asistido de su Defensor Don  
que previamente  
había sido citado en debida forma, sin asistencia del Fiscal por haber renunciado  
éste a ello, haciéndoles saber que en cumplimiento de lo que previene el artícu-  
lo 548 del Código de Justicia Militar, se iba a proceder por mí el Secretario a la  
lectura de las declaraciones y diligencias en que se fundan los cargos que le re-  
sultan en el sumario, así como el dictamen Fiscal que obran a los folios 3, 4,  
4 vuelto, 5, 5 vto, 6 y 39

-----, como así se efectuó, y exhorta-  
do el procesado a decir verdad, fué acto seguido preguntado:

Primero.—Si tiene que alegar incompetencia de jurisdicción, excepción de  
cosa juzgada, prescripción del delito, aplicación de amnistía u otra causa inciden-  
tal que deba resolverse previamente, y caso afirmativo que indique los medios  
para acreditarlo, dijo: Que no tiene que alegar ninguna ex-  
cepción.

Segundo.—Si tiene que enmendar o ampliar sus declaraciones, manifestó:  
Que no.

Tercero.—Si se conforma con los cargos que se le hacen en el escrito del  
dictamen Fiscal que se le ha leído, contestó: Que no.

Cuarto.—Si interesa a su defensa que se ratifique en sus declaraciones algún  
testigo del sumario o que se practique alguna diligencia de prueba, y, caso afir-  
mativo, cuál sea ésta, expuso: Que no le interesa practicar  
a su instancia prueba alguna

Terminado el acto se lee y firman con S. S., de que doy fe.

Luis Torres-Cabera José del Solar  
Juan Hernández Ricardo Hernandez

juño de mil nove  
el señor Juez In  
io comarccio en  
e Don José lo  
n integra del  
lenotificô que  
encontrarse en  
lo a lo que dete  
n prueba de que  
gacion el señor  
laza y fech  
Solar Tamujo  
del Solar

centro di s del  
treinta y och  
prega de este  
Comandante Juan  
ompiand ose el

N. 0. 175. 167



# Regimiento Infantería Castilla núm. 3

Núm. 187

60,62

Gobierno Militar de Badajoz

Adición a la Orden de la Plaza del día 5 de Julio de 1938

II AÑO TRIUNFAL

## Fallecimiento.

Fallecido en el Hospital de Oficiales el Alférez de Intendencia, con destino en el Aeródromo de esta Capital D. CARLOS DAZA MARTIN, en el día de mañana a las 12 horas tendrá lugar el sepelio desde el citado Establecimiento, sito en el Instituto de Higiene, a la Capilla de San Sebastián.

El Regimiento Infantería Castilla núm. 3, nombrará el piquete reglamentario para rendirle los honores fúnebres que por Ordenanza le corresponden, asistiendo también la Sección de Música del citado Cuerpo, la que se encontrará con la debida anticipación en su puesto de formación.

Los Cuerpos, Centros, Dependencias y Organizaciones Militarizadas de la Plaza nombrarán Comisiones compuestas de un Jefe o Capitán y Subalterno para su asistencia al acto, el que será presidido por mi Autoridad.

Se invita a las fuerzas de la guarnición francas de servicio.

Lo que de Orden de S. E. se publica para conocimiento y cumplimiento.

Orden de la Plaza del día 6 de Julio de 1938

II AÑO TRIUNFAL.

## Consejos de guerra.

El próximo día 8 a las 16 horas y en el local que ocupa el Regimiento de Infantería Castilla núm. 3 se celebrará el Consejo de Guerra ordinario de Plaza, para ver y fallar la causa núm. 489 de 1938 instruida contra el legionario ROMUALDO GOMEZ SILVESTRE por el delito de insulto a fuerza armada, compuesto en la siguiente forma:

PRESIDENTE.— Coronel de Infantería Sr. D. José García Crespo.

VOCALES.— Capitanes D. José Olivera Trejo, D. Lázaro Moreno Bonilla, D. Máximo Trigueros Calcerrada, D. Francisco Moreno Muñoz y D. Martín Tórtola García.

VOCAL-PONENTE.— Teniente Auditor de 2.ª D. José Manuel Coloma y Escrivá de Romani.

VOCALES-SUPLENTE.— Capitanes D. Agapito Rodríguez Cuerva y D. Francisco Ramiro Sánchez.

FISCAL.— El Jurídico de la División.

DEFENSOR.— Capitán de Infantería D. Manuel García de Castro.

DEFENSOR SUPLENTE.— Teniente de Infantería D. Manuel Zambrana Giraldez.

JUEZ.— Comandante de Infantería D. Pedro Galván Ramírez.

En el mismo día a las 17'30 horas, y en el mismo local, se celebrará el Consejo de Guerra ordinario de Plaza para ver y fallar la causa 845 de 1938 seguida contra el Cabo de F. E. T. y de las J. O. N. S., JUAN HERNANDEZ DIAZ por los delitos de violación y allanamiento de morada compuesto de la siguiente forma:

como la hora y sitio en que ha de tener lugar; f

**PRESIDENTE** — Coronel de Infantería Sr. D. José García Crespo.  
**VOCALES** — Capitanes D. Agapito Rodríguez Cuerva, D. Francisco Ramiro Sánchez, D. José Olivera Trejo, D. Lázaro Moreno Bonilla y D. Máximo Trigueros Calcerrada.  
**VOCAL PONENTE** — Teniente Auditor de 2.ª D. Juan Manuel Coloma y Escriba de Romani.  
**VOCALES SUPLENTE**s. — Capitanes D. Francisco Moreno Muñoz y D. Martín Tórtola García.  
**FISCAL** — El Jurídico de la División.  
**DEFENSOR** — Teniente de Infantería D. José del Solar Tamujo.  
**JUEZ** — Oficial 3.º honorífico de Complemento del Cuerpo Jurídico-Militar D. Luis Torres-Cabrera.  
 El siguiente día 9 a las 10 horas y en el mencionado local se celebrará el Consejo de Guerra ordinario para ver y fallar la causa núm. 271 de 1938 seguida contra el soldado del Regimiento de Cazadores de Taxidr núm. 7 NICOLAS FERNANDEZ SANTIAGO por el delito de insulto a superior, compuesto de la siguiente forma:  
**PRESIDENTE** — Teniente Coronel de Infantería don Eugenio Pantoja Corrochano.  
**VOCALES** — Capitanes don José Olivera Trejo, don Lázaro Moreno Bonilla, don Máximo Trigueros Calcerrada, don Francisco Moreno Muñoz y don Francisco Milsut Sasso.  
**VOCAL PONENTE** — Teniente Auditor de 2.ª don José Manuel Coloma y Escriba de Romani.  
**VOCALES SUPLENTE**s. — Capitanes don Agapito Rodríguez Cuerva y don Adolfo Rodríguez Lozano.  
**FISCAL** — El Jurídico de la División.  
**DEFENSOR** — Capitán de Infantería don Francisco Terrón González.  
**JUEZ** — Capitán de Infantería don Martín Tórtola García.  
 El mismo día a las 11:30 horas y en el repetido local se celebrará el Consejo de Guerra ordinario de Cuerpo para ver y fallar la causa núm. 498 de 1938 seguida contra el soldado del Reg.º Infantería Castilla núm. 3 MANUEL FERNANDEZ ASENCIO, por el delito de hurto, compuesto en la siguiente forma:  
**PRESIDENTE** — Teniente Coronel de Infantería don Eugenio Pantoja Corrochano.  
**VOCALES** — Capitanes don Adolfo Rodríguez Lozano, don Francisco Milsut Sasso, don José Olivera Trejo, don Agapito Rodríguez Cuerva y don Francisco Moreno Muñoz.  
**VOCAL PONENTE** — Teniente Auditor de 2.ª don Juan Manuel Coloma y Escriba de Romani.  
**VOCALES SUPLENTE**s. — Capitanes don Lázaro Moreno Bonilla y don Máximo Trigueros Calcerrada.  
**FISCAL** — El Jurídico de la División.  
**DEFENSOR** — Capitán de Infantería don Francisco Terrón González.  
**JUEZ** — Capitán de Ingenieros don Francisco Ramiro Sánchez.  
 Lo que de orden de S. E. se publica para conocimiento y cumplimiento.  
 El Teniente Coronel Mayor de Plaza,  
 Eugenio Pantoja

SERVICIO DE LA PLAZA PARA MAÑANA

Guardias	Sargentos	Cabos	Soldados	Total
Guardia Carcel.....	1	2	24	27
Bomba puerta principal		1	16	17
"    "    "    trasera..	1	1	16	18
Hospital Militar.....		1	20	21
"    "    Civil.....		1	8	9
TOTAL.....	2	6	84	92
Gobierno Militar.....		1	4	5
TOTAL.....		1	4	5
TOTAL GENERAL.....	2	7	88	97

Dir. Comandante del Regto. Inf. Castilla  
 2.ª Línea de P. E. T.

Comunicada.—El Teniente Coronel Mayor de Plaza, **Eugenio Pantoja**  
 Orden del Regimiento del día 6 de Julio de 1938  
 II AÑO TRIUNFAL

Art. 1.º Para rendir los honores fúnebres que por Ordenanza le corresponden al Alférez de Intendencia con destino en el Aeródromo de esta capital D. Carlos Díaz Martín, se encontrará con la debida anticipación en el lugar y hora que señala la Orden de la Plaza que antecede la Sección de Música y una sección de la 2.ª Comp. del 301 Bón. de Cuarnición al mando del Teniente D. Alfredo Santamaría, que al llegar a la Capilla de San Sebastián desfilarán ante el cadáver, siguiendo al baluarte de la muralla comprendido entre el Cuartel de la Bomba y la Avenida de Huelva, donde con vistas al campo hará las salvas de Ordenanza. Dicho Oficial extraerá del Depósito de Armamento los cartuchos de salvas necesarios.  
 Art. 2.º La Comisión a que hace referenc a ya citada Orden de la Plaza que antecede es ará compuesta por el Capitán D. Francisco Milsut y Alférez D. Ciriacio Cid.  
 Quedan invitados a dicho acto todos los señores Jefes, Oficiales, Suboficiales y tropa francos de servicios.  
 Art. 3.º A partir del día de mañana, y en días sucesivos, dará comienzo la revista mensual de armamento, empezando por la 1.ª Comp. de Depósito. Los Comandantes de Unidad me darán cuenta del resultado de la misma.  
 Art. 4.º Mañana tendrán ejercicio de tiro en el campo de la Cañada de Sancha Brava los reclutas francos de servicio de las Compañías de Depósito, saliendo del Cuartel a las 6:30 horas, debiendo regresar a la primera comida.  
 El Comandante Encargado del Despacho,  
 Justo González.

Servicio para el día de mañana

DE OFICIALES	
Alf. H. y Provisiones.....	Capitán D. Francisco Ramiro
Imaginaria.....	"    Francisco Terrón
Cuartel.....	"    Francisco Milsut
Imaginaria.....	"    Adolfo Rodríguez

como la hora y sitio en que ha de tener lugar; fir  
 que doy fe.

Guardia de Prevención..... Alférez D. Ciriaco Cid  
 Imaginaria..... " " Alberto Pasalodos  
 Retén..... Teniente " Alfredo Santamaria  
 Imaginaria..... " " Cayetano Fernández  
 Vigilancia P., C. compra..... " " Manuel Zambrana  
 Imaginaria..... " " Juan Muñoz

El Comandante Mayor, Justo Gonzalez.

**DE SUBOFICIALES**

Guardia..... Sargento P.D. José Martínez  
 " " " Buenaventura da Silva  
 " " " Lucrecio Alvarez  
 Imaginaria..... Sargento " Francisco Jiménez  
 Retén..... Sargento " Andrés López  
 " " " Feliciano Sánchez  
 " " " Juan Llopis  
 Imaginaria..... Sargento P. " Agapito Chamorro  
 Vigilancia P. C. y compra..... " " Francisco Jiménez  
 Imaginaria..... " " "

Guardia en Mayoría: soldado Silverio Morales  
 " 1.ª Oficina: cabo Miguel Lara  
 " el Botiquin: soldado Leopoldo Llano

**Servicio de tropa para mañana**

COMPANIAS	GUARDIA		Imag.		RETÉN		Imag.		Vgl. <sup>a</sup>	Imp.	TOTAL	
	Sold.	Cab.	S.	C.	Sold.	Cab.	S.	C.	C.	S.	C.	S.
P. M. del Regimiento. . .					15							15
Sección de Música . . . .	8		4									12
P. M. del 301 Bón. . . . .	7					1					1	7
2.ª Comp. del 301 Bón. . .	21	4									4	21
4.ª " del " . . . . .				2							2	4
P. M. del 901 Bón. . . . .	11	2				2					4	11
1.ª Comp. de Depósito. . .	31								4		4	31
2.ª " de " . . . . .						2					2	2
3.ª " de " . . . . .		2				1					3	3
4.ª " de " . . . . .	30											30
Comp. S. Auxiliares . . .					15					18		48
												15

**Corneta Ambrosio Monje**

Servicio de Transeuntes: 1 cabo de la 1.ª Comp. de Depósito.  
 Servicio de patatas: 10 soldados de la 4.ª Comp. de Depósito.  
 Vista de compra: 2 soldados de la 4.ª Comp. de Depósito.

El Alférez Ayudante de semana.—Arturo Ponciano

**Comida de tropa para mañana.**—Desayuno: Café con leche y mollete.  
 Comida.—Estofado de carne de borrego con patatas - Ensaladilla española -  
 Gazpacho-Viwo.  
 Cena.—Judias estofada - Pescadilla frita.

Confrontada y distribuida a las 19 45

El Alférez Adrián Jaramilla

Provincia de...  
 ...  
 ...

Almudralejo a siete de Julio de mil novecientos treinta y ocho.

Habiendose de celebrar en el día de mañana a las diez y siete y treinta horas, en la Plaza de Badajoz, según la orden que se unirá con antelación, trasladese el procesado Juan Hernandez Ruiz al Cuartel de Falange de expresada Capital, oficiándose el Sr. Director del Hospital Militar de esta Ciudad al objeto de que haga entrega del procesado a las Fuerzas que hayan de conducirlo; a los efectos del art. 362 en relacion con el 368, ambos del Código de Justicia Militar, notifiquese al procesado, asistido del Defensor Sr. del Solar Tamujo, el contenido de la orden, y verificado todo ello ponganse los autos de manifiesto al mencionado Defensor, Teniente D. Jose del Solar Tamujo, por el término de tres horas. Así lo acordó y firma S. Sa doy fe.

*Luis Lopez Calera*

*Pedro Humanda*

Diligencia. Seguidamente se hace la unión y se libran los despachos acordados; doy fé.

*Humanda*

Notificación. - En la Plaza de Badajoz a ocho de Julio de mil novecientos treinta y ocho; Yo el Secretario notifiqué al procesado Juan Hernandez Ruiz, asistido de su Defensor el Teniente de Infantería D. JOSE DEL SOLAR TAMUJO, el contenido de la Orden acordando la celebración del Consejo de Guerra, en la que se expresa también quienes son sus componentes, así como la hora y sitio en que ha de tener lugar; firman de que doy fe.-

*Juan Hernandez*  
*José del Solar Tamujo*  
*Humanda*

DILIGENCIA - Acredito por ella que a las trece horas del día de hoy ocho de julio de mil novecientos treinta y ocho, pongo de manifiesto al defensor Teniente D Jose del Solar Tamujo, por el término y a los efectos del artículo 656 del Código de Justicia Militar, estos autos; firma conmigo doy fe.-

*José del Solar Tamujo*  
*Humanda*

... Cid  
 ... Pasalodos  
 ... Santamaria  
 ... Fernández  
 ... Zambrana  
 ... Muñoz  
 ... Justo Gonzalez.  
 ... Martinez  
 ... Ventura da Silva  
 ... Alvarez  
 ... Jimenez  
 ... Lopez  
 ... Sanchez  
 ... Chamorro  
 ... Jimenez

Vgl.º	Imp.	TOTAL	
		C.	S.
C.	S.	C.	S.
			15
		1	12
		4	7
		2	21
4		4	11
		4	31
		2	
		3	
18			48
			15

...uro Ponciano  
 ...e y mollete.  
 ...dilla española -  
 ...rtán Jaramillo.

DE LA CELE-  
BRACION DEL CON-  
SEJO DE GUERRA

55  
I.4881.321

En Badajoz, a ocho de Julio de mil novecien-  
tos treinta y ocho. Como Juez Instructor de las presentes actuaciones, extendiendo la  
presente acta con arreglo al artículo 585 del Código de Justicia Militar, para que conste:

Que en dicho día a las diez y siete y treinta horas y en local del  
Regimiento de Infantería de Castilla misma tres  
Ordinario de Plaza se ha reunido el Consejo de Guerra

para ver y fallar la causa seguida contra el Cabo de Yalany, Juan He-  
nomber Ruiz por el delito de allanamiento de  
morada y violación habiendo consti-  
tuído el Tribunal los siguientes señores:

Presidente, señor Coronel de Infantería Don. Forti Jarcia  
Crespo

; vocales, señores capitanes Don  
Agapito Bolinque Cuervo, D. Francisco Domingo Sanchez,  
D. Forti Jarcia Freije, D. Juan Manuel Bonilla y D. Maximino  
Trigueros Calabradas

como suplentes, capitanes Don  
Francisco Moreno Muris y Don  
Manuel Forti Jarcia

Jenifer de Auditor de 2.ª D. Manuel Colomo como ponente, el  
Don D. J. de la Division como fiscal, el  
Jenifer de Capitan de Infantería Don. Fose del Polar Parroya y como defensor, el

Fué dada cuenta de la causa en Audiencia pública.

Seguidamente el Sr. Fiscal leyó su escrito de acusación y el defensor el correspondiente  
a su defensa, quienes modificaron el primer sus conclusiones diciendo  
que solamente existe el delito de violación por el otro - el de  
allanamiento - medio necesario para cometer el referido  
delito y el segundo, solicita libremente la absolución,  
del procedente y PREGUNTADO el

acusado por el Sr. Presidente si tenía algo que exponer, dijo: Que no, pues no  
recuerda se nada de los hechos que a la impetora.

dando a continuación el Sr. Presidente por terminado el acto, quedando reunido el Consejo  
en sesión secreta para deliberar y pronunciar fallo.

De todo lo cual certifico.

N. B.º  
el Presidente  
Jarcia

el Juez Instructor  
Juan Manuel Cuervo

SENTENCIA

En Badajoz a ocho de Julio de mil novecientos treinta y ocho.  
Segundo Año Triunfal.

Reunido en Consejo de Guerra ordinario de plaza, para ver y fallar, en Juicio Sumarísimo, la causa 845, del corriente año, seguida por supuestos delitos de violación y allanamiento de morada, contra el Cabo del primer batallón de Falange Española Tradicionalista de las Jónas, de Cadiz, JUAN HERNANDEZ RUIZ, mayor de diez y ocho años y con antecedentes penales por hurto y robo; dada cuenta de Audiencia pública, oídos el Ministerio Fiscal, la Defensa y el Procesado.

RESULTANDO. Que el día trece de Marzo último, por la noche, el inculcado, vistiendo uniforme llamó en varias casas de Villafraanca de los Barros, donde accidentalmente se encontraba, siendo una de ellas, la de Agustina Vera Sánchez, de setenta y seis años, viuda, la cual, creyendo que se trataba de un hijo suyo, abrió la puerta, penetrando en la casa el procesado, quien manifestando llevar órdenes del Juez y del Alcalde, practicó un registro en el domicilio, no sin antes haber tapado la boca a la anciana, intimándole a que guardase silencio, comprobando que en la casa solo se hallaban la citada Agustina Vera y una nieta suya de cinco años, manifestando el procesado a la primera, que tenía que entregarle los documentos de orden del Juez y del Alcalde y que se la llevaba detenida, y como quiera que aquella se negaba a acompañarle, le dijo que iba a pasar la noche con ella, llevándole a la alcoba, é intimándole mandola nuevamente a que guardase silencio para que no la oyese algunos vecinos, que según él se hallaban próximos, obligándole seguidamente a que se tendiese en el suelo y consumando dos veces el coito con la anciana, no obstante sus repeticiones y súplicas para que se abstuviese de hacer tal cosa con persona de su edad, todo lo cual decidíramos probado.

CONSIDERANDO, que estos hechos, integran de una parte el delito de allanamiento de morada, comprendido en el artículo 483, párrafo 2º

del Código Penal ordinario, y cuyo delito, no puede por menos de reputarse como medio necesario para cometer el que tambien calificamos de violación, comprendido en el artículo, 175 no 3º, del Código de Justicia Militar, en relación con el primero del 431 del Código Penal ordinario, por entender esta Consejo que los delitos comprendidos en el 175 no son los mismos que en igual concepto o bajo análogo epigrafe definen el Penal ordinario, sino que tienen sustantividad propia como lo demuestra el que a ellos se señalan penas distintas de las del Código Penal ordinario, lo que conduce a la consecuencia de que no pueden ser penados por Tribunales distintos, de los militares y cuya calificación hacemos, por hallarse probado que el procesado, se prevaleció de su condición de militar para cometer el delito.

CONSIDERANDO que como autor de los delitos calificados por participación voluntaria y directa aparece el procesado, Juan Hernandez Ruiz, concurriendo y siendo de apreciar la circunstancia agravante, 12 artº 10, del Código Penal ordinario, a más de la especial perversidad del delincuente demostrada por su mala conducta anterior.

CONSIDERANDO, que es de tener en cuenta lo dispuesto en los artículos 75 del Código Penal ordinario, y 213 del Código de Justicia Militar, para el caso de que un delito sea medio necesario para cometer el otro como en el de autos, resulta, respecto del de allanamiento de morada.

VISTOS LOS ARTICULOS antes citados y los demás de general aplicación de ambos Códigos, así como el decreto 112.

FALLAMOS. que debemos condenar y condenamos, al procesado Juan Hernandez Ruiz, a la pena de treinta años de reclusión mayor con accesorias de inhabilitación absoluta e interdicción civil durante la condena, abrogándole la prisión preventiva, é imponiéndole además la accesorias militares, expulsión de las filas del ejército, con pérdida de todos los derechos adquiridos, etc. que por razón de las especiales circunstancias procede a juicio del caso.



del Consejo, hacer aplicación del artículo 444 del Código Penal ordinario.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos y firmamos en la plaza y fecha al principio expresadas.

*José María*

*José María*

*Modulino Liguero*

*Agustín Rodríguez*

*Juan Ramón*

*Luis Arce*

*Juan Manuel Coloma  
Enriva de Navarra*

*[Signature]*

PROVIDENCIA  
SR.  
CORRES-CABRERA

) Almendralejo á nueve de Julio de mil novecientos trein-  
) ta y ocho.  
) Vista y fallada esta causa, remítase con respetuoso  
oficio al Ilmo. Sr. Auditor de Guerra del Ejército del Sur  
a los efectos prevenidos en el artículo 597 del Código de  
Justicia Militar, en relación con el artículo 8º de la Orden  
General del mismo Ejército, fecha 9 de Mayo último.  
Así lo acordó y firma S. Sa. doy fé.

*Francisco Cabrer*

*Francisco Hernandez*

ILIGENCIA.= Seguidamente se cumplimentó lo mandado; doy fé.

*He*

*Hernandez*

12-7-938  
1040

Sevilla 23 de Julio de 1.938 (III Año Trienal)

El Consejo de Guerra Ordinario de Plaza repido en Badajoz ha dictado por unanimidad en esta Causa la sentencia del folio 56 y siguientes. Se declaran por elle hechos probados que el procesado Cabo de una Bandera de Falange usando su uniforme y pretextando el cumplimiento de un servicio logró entrar de noche en el domicilio de Agustina Vera Sacones anciana de 70 años en la que usando de fuerzas para lograr sus bestiales deseos yació dos veces. El Consejo aprecia que estos hechos son constitutivos de dos delitos; uno de allanamiento de morada y otro de violación el primero medio para cometer el segundo específicamente calificado este en el Artículo 173 del Código de Justicia Militar que se estima así bien agravado por la circunstancia de nocturnidad, se impone la pena de Treinta años de reclusión mayor con las accesorias correspondientes y se omite la aplicación del Artículo 444 de Código Penal Ordinario en atención a las circunstancias del caso.

La prueba se halla rectamente apreciada en la formulación de los hechos probados y ajustadas a derecho las calificaciones modos de sanción y pena impuesta por lo que hecio prestar mi aprobación de la sentencia comestada en atención a lo dispuesto en los Artículos 26, 597 y 602 del Código de Justicia Militar y los demas de general aplicación; debiendo los autos pasar

Polu  
1938

al Excmo. Señor. General Jefe del Ejército del Sur a los fines de la  
Ley de 17 de Julio de 1.935.-

EL AUDITOR.

13606

*[Handwritten signature]*

2.ª DIVISION ORGÁNICA  
Entrada N.º 78  
Dia 30 Mes 7 Año 38  
Sección *funcionaria*

Secretaría de Justicia  
Quilla 22 de Agosto de 1938.

De conformidad con el decreto que antecede del Excmo. Sr. Auditor de Guerra de este Ejército. Presto mi aportación a la Sentencia dictada en estos autos por un Consejo de Guerra Ordinario de Plaza, por la que se condena al Talangista Juan Hernández Ruiz, a la pena de treinta años de reclusión mayor.

A los efectos procedentes, vuelvo lo actuado a la autoridad judicial antes expresada.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials]*  
27-P-93P  
1270

M.4452,433

57

Sevilla 6 de Setiembre de 1938 ( Tercer Año Triunfal )

Firme el fallo recaído en esta causa por aprobacion de S. E. pase al instructor para notificacion, liquidacion de condena deducion y curso de los testimonios prevenidos y demas diligencias de ejecucion que procedan.

EL AUDITOR,

Po

*Celery*



files de la

Justicia  
1938.  
Máximo  
aporta-  
sejo de  
laugista  
reclu-  
ad ju

SALUDO A FRANCO



LARRIDA, ESPAÑA

60

*Falange Española Tradicionalista  
y de las J. O. N. S.*

SECRETARIA PROVINCIAL DE MILICIAS  
DE  
BADAJOZ

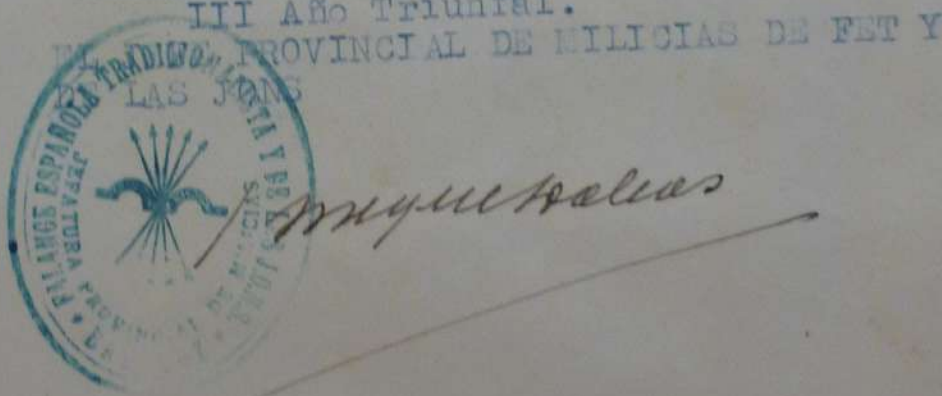
Núm. 5181

Ruegole me manifieste si el Cabo JUAN FERNANDEZ RUIZ que se encuentra detenido en los calabozos de la Organización y que vino a esta Plaza al objeto de comparecer ante un Consejo de Guerra puede ser pasado para su Unidad, Milicias de Cadiz pues me he dirigido al Excmo. Sr. Gral. Gobernador de la Plaza y me dice que lo haga al Juez que le siguió la causa.

Por Dios, España y su Revolución Nacional sindicalista.

Badajoz 8 Septiembre de 1938.

III Año Triunfal.




Sr. D. Manuel Garcia Cabrera, Alférez Juez Instructor.

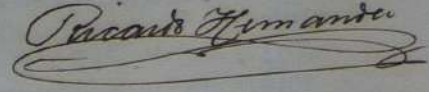
Almendralejo.

Providencia ) Merida trece de Septiembre de mil novecientos trein-  
Juez Sr ) ta y ocho.-  
Torres-Cabrera)


Por recibida la anterior causa del Ilmo. Sr. Auditor de Guerra del Ejército del Sur, guardese, cumplase lo mandado, librese exhorto al Sr. Juez Militar Decano de los de Badajoz, acompañado de copia de la sentencia, Decreto Auditorial y aprobación del Excmo. Sr. General Jefe de dicho Ejército, para que sea notificada, con entrega de la misma, la resolución recaída en dicha sumaria, y con su resultado, se acordará lo procedente.

Así lo manda y firma S.Sa doy fé.

*Louis Torres Cabrera*  


*Ricardo Hernandez*  


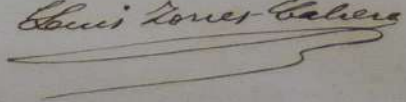
Diligencia. Seguidamente se cumplimentó lo mandado; doy fé.

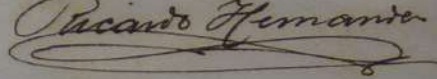
*Hernandez*  


Providencia ) Merida a trece de Septiembre de mil novecientos  
Juez Sr ) treinta y ocho.-  
Torres-Cabrera)

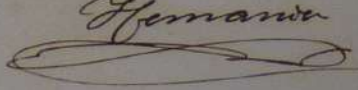
El oficio del Sr. Jefe Provincial de Milicias de F.E.T. y de las J.O.N.S. de Badajoz, unase con antelación y comuníquese a dicho Jefe de Milicias que el condenado Juan Hernandez Ruiz, ha de continuar en tal estado de detención en cumplimiento de la ejecutoria recaída en esta causa.

Así lo acordó y firma S.Sa doy fé.

*Louis Torres Cabrera*  


*Ricardo Hernandez*  


Diligencia. Seguidamente se cumplimentó lo mandado; doy fé.

*Hernandez*  


Providencia ) Merida a veintitres de Septiembre de mil novecientos  
Juez Sr ) tos treinta y ocho.-  
Torres-Cabrera)

Unase a continuación el cumplimentado exhorto  
del Sr. Juez Militar Decano de los de Badajoz; librese exhorto  
co despacho al Sr. Comandante Militar de Almendralejo, en identi-  
plaza se halla destacado el teniente Defensor, DON. José del Solar  
Tamujo, para que le sea notificada la resolución recaída en esta  
causa; expidase la correspondiente hoja penal y envíese al Sr.  
Jefe del Registro Central de Penados y Rebeldes en Vitoria; li-  
brense cuatro testimonios de la sentencia dictada en esta causa;  
y subsiguientes resoluciones del Excmo. Sr. General Jefe del  
Ejército del Sur y del Ilmo. Sr. Auditor de Guerra del propio  
ejército y remítanse uno a cada una de dichas Autoridades; otro  
al Sr. Jefe Provincial de F.E.T. y de las JONS de Cadiz para  
su unión a la documentación militar del condenado; y otro al  
Jefe de F.E.T. y de las JONS de Badajoz, para su entrega a las  
Fuerzas que hayan de recoger al Juan Hernandez Ruiz para su tras-  
lado al Penal que se designe por mencionado General, siendo todos  
los testimonios, excepto el del Falange de Cadiz, acompañados de  
atentos oficios y de las oportunas hojas de liquidación de con-  
dena una de las cuales quedará unida a estos autos a continua-  
ción.-

Asímlo acordó y firma S.Sa doy fé.

*Louis Torres-Cabrera*

*Ricardo Hernandez*

Diligencia. Seguidamente se cumplimentó lo mandado; doy fé.

*Hernandez*

DON LUIS  
Cuerpo  
Instru  
Herna

P. 11 9 300

R. 288 Comdte Linares  
D.

62

novocien-  
exhorto  
identi-  
en cuya  
el Solar  
en esta  
al Sr.  
ria; li-  
ta causa  
e del  
propio  
es; otro  
para  
al  
a las  
su tras  
o todos  
s de  
e con-  
inua-

EN-

EN-

er

e  
lo

to  
el

unt  
o

LUIS TORRES-CABENRA Y LOZANO, Oficial Tercero Honorario del  
Corpo Juridico Militar, Juez Eventual Militar de esta Plaza, e  
Instructor de la Causa nº 845, contra el cabo de Falange Juan  
Hernandez Ruiz

Al Juez Militar Decano de los de Sacajoz,  
atentamente saludo y participo: que en providencia de es-  
te dia, dictada en expresado procedimiento, he acordado  
la practica de las diligencias que despues se expresaran  
por lo cual, en nombre de S. M. El Jefe del Estado Espa-  
ñol, le exhorto y requiero y en el mio propio le ruego  
y encargo, que tan pronto lo reciba se sirva aceptarlo,  
disponiendo en cumplimiento a la brevedad posible, y ve-  
rificado, devolvermelo, pues haciendolo así, administrará  
justicia, quedando a la reciproca en casos analogos.

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN.

Que con entrega de la adjunta copia simple, y dandose-  
le lectura de la misma, sea notificada al condenado Juan  
Hernandez Ruiz, la Sentencia firme que en la dicha co-  
pia se contiene, cuyo individuo se encuentra detenido  
en el Cuartel de Falange de esa Capital .

Dado en Mérida a trece de Septiembre de mil novecientos trein-  
ta y ocho . III Año Triunfal

Luis Torres Cabera

El Secretario..

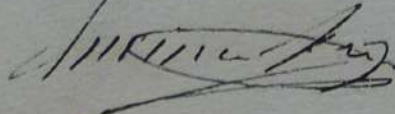
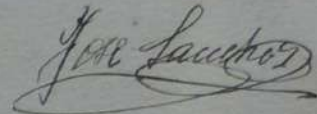
Ricardo Hernandez



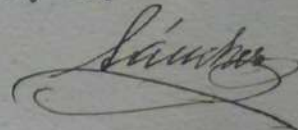
ENRIQUE LOPEZ LLINAS, COMANDANTE DE INFANTERIA JUEZ MILITAR PERMANENTE  
NUMERO UNO Y DECANO DE LOS DE ESTA PLAZA.

C E R T I F I C O: Que en virtud de las atribuciones que me estan conferidas, designo como Secretario, para que actue en la evacuacion del presente exhorto, al Soldado del Regimiento Infanteria Castilla numero tres, JOSE SANCHEZ CABELLO, el que comparece a mi presencia y manifiesta no tener incompatibilidad alguna para ejercer dicho cargo, jurando cumplir bien y fielmente con las obligaciones del mismo.

Y para que asi conste firma conmigo en Badajoz a catorce de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho. III año Triunfal.

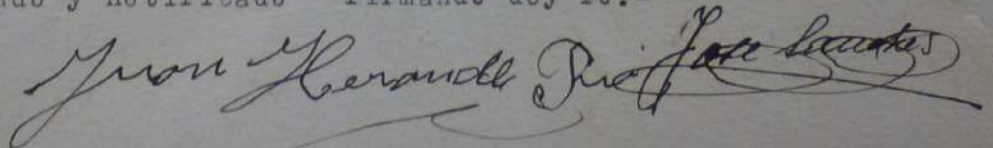



Diligencia---En el mismo lugar y fecha. Por recibido el precedente exhorto para su diligenciamiento se acepta, y para que tenga lugar el mismo, previa las anotaciones en el libro registros de este Juzgado, constituyase el Secretario designado en el Cuartel de Falange de esta Capital a fin de llevar a cabo la notificacion interesada, y una vez verificado devuelvase al exhortante previa las anotaciones oportunas.  
Lo mandó y firma S.S.-Doy fé.

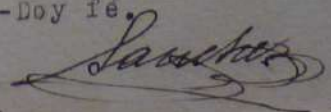



Diligencia... Seguidamente se hacen los registros oportunos.-Doy fé.

Notificacion.-Acto seguido yo el Secretario me constituí en el Cuartel de Falange de esta Capital y teniendo presente al condenado Juan Hernandez Ruiz le notifique con lectura integra del adjunto testimonio la resolucio n recaida en la causa de que dimana, haciendo a continuacion entrega de la copia mencionada.-Quedo enterado y notificado firmando doy fé.-



Diligencia... Con esta fecha se devuelva a su procedencia una vez diligenciado, quedando la bastante nota.-Doy fé.



LIQUIDACION DEL TIEMPO DE CONDENA DEL PENADO

N. 0475847 *64*  
 JUAN FERNANDO ZURUZ

Fue detenido el día 14 de Marzo de 1938, f.º 4.  
 se hizo ejecutoria la sentencia el día 22 de Agosto de 1938, folio 58.

Ha sido condenado a la pena de TREINTA AÑOS DE RECLUSION.....

Ha estado en prision preventiva y se le abona

AÑOS	MESES	DIAS
30		
	5	6

Le resta por cumplir desde el día 22 de Agosto de 1938, hasta el día 13 de Marzo de 1968.-

CUMPLE SU CONDENA EL DIA TRECE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO

MEMORIA 23 de Septiembre de 1938  
 -III Año Triunfal  
 El Juez Instructor

*Louis Torres Chabira*



consejo de guerra  
 sa de donde este



COMANDANCIA MILITAR  
DE  
ALMENDRALEJO

HÉRRERA 9/1/38

65

Consecuente a su atento escrito nº 2090, de fecha 23 del actual, adjunto remito a V.S. una vez diligenciado en el Teniente de Infantería DON JOSE DEL SOLAR TALUJO, el exhorto que para tal fin se remitió con su citado escrito. Dios guarde a V.S. muchos años. Almendralejo 27 de Septiembre de 1938.

III Año trienal  
El Comandante Militar

*José Cárdenas*  
*Albarrán*

Jefe Militar del Juzgado nº 1  
D. Julia Torres Cabrera

Verida

*[Handwritten signature]*

66

DON LUIS TORRES-CABRERA Y LOZANO, Oficial Tercero Honorario del  
Cuerpo Jurídico Militar, Juez Eventual Militar de esta Plaza é In-  
structor de la Causa N° 845/38 contra el Cabo Falangista del Tercio  
de Mora-Figueroa, JUAN HERNANDEZ RUIZ.

Al Señor Comandante Militar de ALMENDRALEJO-----  
y Juez que designe, atentamente saludo y participo: que en  
Providencia de esta día dictada en expresado procedimiento,  
he acordado la practica de las siguientes diligencias que des-  
pues se citarán, por lo cual en nombre del Estado Español, le  
exhorto y requiero y en el mio propio le ruego y encargo que  
tan pronto lo reciba, se sirva aceptarlo, disponiendo su cum-  
plimiento a la brevedad posible, y verificado, devolvérselo,  
pues haciendolo así, administrará justicia a lo que me quedo  
obligado en casos ánaologos.

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN.  
\*\*\*\*\*

Que se notifique al Teniente de Infanteria destacado en esa  
PLAZA, DON JOSE DEL SOLAR TAMUJO, que por sentencia dicta-  
da con fecha 8 de Julio último, por el Consejo de Guerra  
Ordinarió de plaza, en Badajoz, en la causa de donde este  
exhorto dimana, fué condenado el Juan Hernandez Ruiz, a la  
pena de treinta años de reclusión mayor con accesorias  
de inhabilitación absoluta é interdicción civil durante  
la condena, cuya sentencia ha sido aprobada por resolución  
del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Sur de fecha  
22 de Agosto finado, y por tanto se halla en trámite ejecu-  
torio.

Dado en Mérida a veintitres de Septiembre de mil novecientos  
treinta y ocho.-III Año Triunfal.

*Luis Torres-Cabrera*

El Secretario,

*Ricardo Hernandez*

Don

Sebastian Carretero Polo, Teniente de la cuarta Compañía de la Comandancia de la Guardia Civil de Badajoz, Jefe de la Línea de Almendralejo, designado Juez Instructor Militar para la evacuación del exhorto que antecede

CERTIFICADO: Que debiendo designar Secretario para que actúe en el diligenciamiento del mismo, nombro Al Guardia segundo de la cuarta Compañía de la Comandancia de la Guardia Civil de Badajoz Tomás Copin Silveira, quien enterado del cargo que se le confiere, lo acepta y jura desempeñarlo bien y fielmente, no teniendo incompatibilidad para ello.

Y para que conste firma este nombramiento conmigo el Juez en Almendralejo a veinticinco de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho. TERCER AÑO TRIUNFAL.

*Sebastian Carretero Polo*  
*Tomás Copin Silveira*

Providencia del señor Juez.-----

En Almendralejo a los veinticinco días del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho.

Citese en forma legal al Teniente de Infantería, destacado en esta Plaza Don José del Solar Tamujo, para notificarle la sentencia dictada con fecha ocho de Julio último por el Consejo de Guerra Ordinario de la Plaza de Badajoz contra el Cabo-Falangista Juan Hernandez Ruiz, en la causa de donde el precedente exhorto dimana.

Lo proveyó y rubrica S.S., doy fé.

*José del Solar Tamujo*  
*Tomás Copin Silveira*

Diligencia.-----

Seguidamente se cumplimentó en anterior proveído de S.S., doy fé.

*Tomás Copin Silveira*

Notificación.

En Almendralejo a veintiseis de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho:

Ante el señor Juez Instructor y presente yo, el Secretario, compareció el Teniente de Infantería destacado en esta Plaza Don José del Solar Tamujo, al que se le notificó, que por sentencia dictada con fecha ocho de Julio último, por el Consejo de Guerra Ordinario de Plaza, en Badajoz, en la causa número ochocientos cuarenta y cinco del corriente año, contra el Cabo-Falangista del Tercio de Mora-Figueroa, Juan Hernandez Ruiz, fué condenado el Juan Hernandez Ruiz, a la pena de treinta años de reclusión mayor con accesorias de inhabilitación absoluta é interdicción civil durante la condena, cuya sentencia ha sido aprobada por resolución del Excelentísimo Señor General Jefe del Ejército del Sur de fecha veintidos de Agosto próximo pasado, y por tanto se halla en trámite ejecutivo.

En-

terado de la anterior notificación, la firma con el señor Juez y conmigo el Secretario de que doy fé.

*Substanciado*  
*Doct.*  
*Emilia Copin*  
*Plaza*

providencia del señor Juez.-----

En Almendralejo a los veintiseis dias del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho. Diligenciado en la forma ordenada el presente exhorto tómesese buena nota y enviase al señor Comandante Militar de esta Plaza, por cuyo conducto se recibió, por si tiene a bien cursarlo a la autoridad judicial exhortante.

Lo proveyó y firma S.S., doy fé.

*Substanciado*  
*Doct.*  
*Emilia Copin*  
*Plaza*

Diligencia

Seguidamente se cumplimentó en todas sus partes el anterior proveido de S.S., doy fé.

*Emilia Copin*  
*Plaza*

de la Comandar  
Almendralejo, des  
o que antecede  
gnar Secretar  
el mismo, nomb  
a de la Coman  
mas Copin Si  
nfiere, lo ac  
no teniendo  
nto conmigo  
ptiembre de  
O TRIUNFAL.  
del mes de  
cho.  
Infanteria, d  
r Tamujo, pa  
echa ocho  
Ordinario  
angista Jua  
cedente ex  
re de mil  
yo, el Secr  
destacado  
que se le  
a ocho de  
ario de Pl  
s cuarenta  
angista  
Ruiz, fué  
de treinta  
habilita-  
a condena  
ón del Ex  
del Sur d  
or tanto

68

Recibido la hoja n.º ..... de la causa n.º 845

Correspondiente a Juan Hernandez Ruiz

Presidente del Juzgado Militar de Merida (Nº5)

.....

de ..... de 19.....

EL JEFE DEL REGISTRO,

VICTORIA  
96 SEPT 1938  
SERVICIO NACIONAL DE PRISIONES  
REGISTRO GENERAL  
DE PENADOS Y RECLUSOS

Numero 5

M. T. R. J.

cuartel General del Ejército del Sur

69  
Estado Mayor

División Justicia

Negociado Secretaría

Número 63

# TELEGRAMA POSTAL

Sevilla 3 de Octubre de 1938

III AÑO TRIUNFAL.

El General Jefe del Ejército del Sur al Juez Instructor Militar  
número 5 MÉRIDA

Con ésta fecha digo al Gobernador Militar de Badajoz  
que sigue:  
"Disponga V.E. que el Cabo Falangista JUAN HERNANDEZ  
perteneciente al Primer Bon. de Cádiz, sea trasladado  
desde el Calabozo del Cuartel de su Organización, en  
Plaza, a esa Prisión Provincial, en la que deberá que-  
r a disposición del Sr. Jefe del Servicio Nacional de  
Penales, para cumplir la condena de TREINTA años de reclusión,  
que le ha sido impuesta por el Consejo de Guerra ce-  
lebrado en esa Plaza el día 8 de Julio último, dándome cuen-  
ta de la ejecución de la misma, adjuntando para su curso  
la orden de ingreso en el expresado Establecimiento."  
Lo que le participo para su conocimiento y efectos,  
de acuerdo a su escrito de 23 del pasado Septiembre número

DE ORDEN DE S.E.  
EL TTE. CORONEL 2º JEFE DE E.M.



*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*





AUDITORIA DE GUERRA  
EJÉRCITO DEL SUR

Núm. 59107

70

Acuso recibo a V.S. de su escrito fecha 23 del pasado con el que me remite testimonio y hoja de liquidación de condena relativos a la Causa Nº 845-38 instruida a Juan Hernández Ruiz, devolviéndole el último de dichos documentos para que lo curse a la Prisión donde cumple la condena el encartado, significándole que el testimonio se eleva con esta fecha al Alto Tribunal de Justicia Militar. Dios guarde a V.S. muchos años. Sevilla, 5 de Octubre de 1938.

Tercer Año Triunfal  
El Auditor

*Do*  
*[Signature]*

ez Instructor Don Luis Torres Cabrera.

MÉRIDA

ALUDIDO A FRANCO



¡ ARRIBA ESPAÑA !

Falange Española Tradicionalista  
y de las J. O. N. S.

Jefatura Provincial de Cádiz

FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA  
Y DE LAS J. O. N. S.

REGISTRO DE SALIDA N.º 1182

Día 27 de Septiembre de 1938

REFERENCIA

REFERENCIA


Acuso recibo de su oficio nº 2094 del que separe testimonia deducido de la Causa nº 845/38, instruida a Juan Hernandez Ruiz, cabo del primer Batallón Bandera de Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Cádiz 27 de septiembre de 1.938.  
III Año Triunfal.

JEFATURA PROVINCIAL DE FALANGE ESPAÑOLA  
Y DE LAS J. O. N. S.



ez Militar del Juzgado nº 5 de

MERIDA



SALUDO A FRANCO



ARRIBA ESPAÑA!

72

*Falange Española Tradicionalista  
y de las J. O. N. S.*

JEFATURA PROVINCIAL DE MILICIAS  
DE  
BADAJOZ

Núm. 5742

Consecuente a su atento escrito nº 2093, de 23 del actual, tengo el gusto de participarle haber quedado en esta Jefatura los documentos que al mismo se acompañaban, correspondientes al Cabo JUAN HERNÁNDEZ RUIZ.

Por Dios, España y su Revolución Nacional sindicalista.

Badajoz 27 Septiembre de 1938.

III Año Triunfal.

EL COMTE JEFE,

P A

EL CAPITAN



*Juan Hernández Ruiz*

D LUIS TORRES CABRERA, JUEZ MILITAR.

MERIDA.

ILUSTRISIMO SEÑOR

En cumplimiento a lo ordenado por V.I. en su Superior resolución del folio 59, se han practicado las diligencias precuiales al trámite de ejecución de sentencia, habiendose hecho al condenado y Defensor la diligencia de notificación correspondiente, según se acredita a los folios 63 y 66 vta.

Al folio 64 se practica y une la correspondiente hoja de liquidación de condena.

Al folio 68, el acuse de recibo de la hoja penal. Y a los 69, 70, 71 y 72, los acuses de recibo de los testimonios que se han librado.

En tal estado, y por si procediera su archivo, el Juez que tiene el honor de suscribir eleva a V.I. en consulta la presente causa.

Mérida 8 de Noviembre de 1938-III Año Triunfal.  
El Juez Militar.

*Luis Torres Cabrera*

Providencia ) Mérida ocho de Noviembre de mil novecientos  
Juez Sr ) treinta y ocho.-  
Torres-Cabrera )

Remitase, esta causa, con respetuoso oficio, al Ilmo. Sr. Auditor de Guerra del Ejército del Sur, a los efectos procedentes.  
Lo manda y firma S. Sa doylé.

*Luis Torres Cabrera* *Ricardo Ferrnandez*

Diligencia: Seguidamente se cumplimentó lo mandado; doy fé.

*He*

*Ferrnandez*

AUDITOR DE GUERRA  
14-11-38  
1713

Sevilla 5 de diciembre de 1938 (III año triunfal)  
Complimentada la resolución recaída en esta causa  
pase al Sr. Fiscal de este Ejército para el servicio de  
estadística, archivándose sin más trámites en el  
Auditoria y averse remitido al Gobernador,



El Auditor

*Alonso*

**PISCALIA JURIDICO MILITAR**  
Estando el 6 de Diciembre de 1938  
Señala el 12 de \_\_\_\_\_ de 1938

5836

Señor Auditor:  
Queda cumplimentado el servicio de  
Estadística  
Sevilla 12 de Diciembre de 1938



III AÑO TRIUNFAL  
El Fiscal,

*A. Muñoz de Guzmán*

He

16-12-1938  
1955

Región  
Causa

Resolución  
causa

Sobre

Sobre

Sobre

Sentencia

Sentencia

C

Clasificación

# ESTADÍSTICA CRIMINAL DE GUERRA

Región 2<sup>a</sup>

Año de 19 38

Causa núm. 845 por el delito de allanamiento de morada y violación,

## Datos relativos al procedimiento

Resolución de la causa	Sobreseimiento	Definitivo	Por fallecimiento .....
		Provisional	Por otros motivos .....
Sentencia	Tribunal que la dictó .....	¿De conformidad con el fiscal? .....	
		Pena o penas impuestas al reo .....	
		Se impuso pena correctiva o en la mayor o menor extensión .....	
		Absolución .....	
¿Fue sumarisimo el procedimiento? .....			
Tiempo invertido en la tramitación .....	Menos de seis meses .....	SI	
		De seis meses a un año .....	SI

C-G-O-Plaza-1<sup>a</sup> 55-30 años reclusión mayor

SI  
SI

## Resoluciones recaídas respecto o los procesados

Un procesado-

Sobreseimiento provisional .....	Jefes y oficiales .....	
	Clases .....	
	Tropa .....	
	Paisanos .....	
Sobreseimiento definitivo por muerte .....	Jefes y oficiales .....	
	Clases .....	
	Tropa .....	
	Paisanos .....	
Sobreseimiento definitivo por otros motivos .....	Jefes y oficiales .....	
	Clases .....	
	Tropa .....	
	Paisanos .....	
Sentencia absolutoria .....	Jefes y oficiales .....	
	Clases .....	
	Tropa .....	
	Paisanos .....	
Sentencia condenatoria .....	Jefes y oficiales .....	
	Clases .....	
	Tropa .....	
	Paisanos .....	

Un Gobo de 111

## Correctivos impuestos por falta leve, hayan sido procesados o no los corregidos

Clases y número de los corregidos .....	Jefes y oficiales .....	
	Clases .....	
	Tropa .....	

Sevilla

6

de

Diciembre

de 19

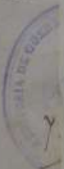
38

El Teniente Auditor encargado de la Estadística,

SENTENCIA:

Se impone a este procesado una pena de TREINTA AÑOS DE RECLUSIÓN MAYOR, y EXPULSION DE LAS FILAS DEL EJERCITO.-

Se  
con  
pare  
esta  
una



1011

Modelo núm. 1

ESTADÍSTICA CRIMINAL DE GUERRA

Año de 1938  
n.º 3  
n.º 445 contra JUAN HERNANDEZ RUIZ,-  
el delito de allanamiento de morada y violación,-  
la correspondiente al condenado Cabo de FET, JUAN HERNANDEZ RUIZ,-

Datos comunes a todos los condenados		
Su sexo .....	V.	
Edad .....	38	
Estado .....	Casado	
¿Sabe leer? .....	SI	
¿Sabe escribir? .....	SI	
Delito o delitos que motivaron su procesamiento o condena .....	Los indicados-	
Grado de ejecución o delito .....	Consumado .....	SI
	Frustrado .....	
	Tentativa .....	
Participación en el delito .....	Autor .....	SI
	Cómplice .....	
	Encubridor .....	
¿Ha delinquido con anterioridad? .....	SI-	
Situación del procesado mientras se subsanaba la causa .....	D-P-	
Datos exclusivos de los condenados militares		
Su empleo en el ejército .....	Cabo	
Arma o Cuerpo y unidad orgánica a que pertenece .....	FET, de las JONS,-	
Su situación o destino .....	Activo-	
Procedencia (las clases y tropas) .....	Del reclutamiento ordinario .....	
	Del servicio reducido .....	SI-
	Voluntario .....	

Sevilla 6 de Diciembre de 1938

El Jefe de la Sección encargada de la Estadística  
*[Signature]*